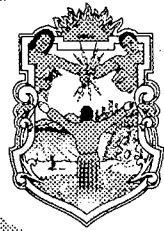


Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 25 de noviembre de 2016. No. 52

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN para Establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada, que celebran, el Estado de Baja California y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..... 3

FIDEICOMISOS PÚBLICOS

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y CIERRE PRESUPUESTAL del ejercicio fiscal 2015..... 10

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se autoriza dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo aprobado bajo el Punto Quinto del orden del día de la Sesión Extraordinaria número 38, del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 14 de septiembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de septiembre de 2012, Sección II..... 12

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Ampliación de Rutas, mediante cuatro derivaciones a identificarse como: Primera Derivación de la Ruta 1 denominada Circunvalación; Primera Derivación de la Ruta 2 denominada Express; Tercera Derivación y Cuarta Derivación de la Ruta 3 denominada Colonias y autorización de la Modificación de la Ruta 3 denominada Colonias, respecto a la Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte Colectivo Urbano o Suburbano dentro de los límites territoriales del Municipio de Tecate, Baja California, otorgada a la persona moral BC BUS S.A. DE C.V..... 13

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se otorga Concesión para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal a favor de la persona moral D&J GROUP S.A. DE C.V., con una duración de hasta 10 años; así como los términos y condiciones señaladas en el Capítulo de Conclusiones del Estudio Técnico para la autorización de una Concesión nueva de Transporte de Personal, realizado por el Departamento de Transporte Público Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de fecha 05 de septiembre de 2016.. 16

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Fe de Erratas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; al Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2015; al Estado de Análisis del Activo al 31 de diciembre de 2015; al Estado Análisis de las Deudas y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2015; al Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015; al Estado de Flujo Efectivo al 31 de diciembre de 2015, correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California (IMMUJER)..... 28

H. VI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Atención a los Pueblos Indígenas para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, relativo a Dictamen VI-CACAI-CAP-CGL-03/2016..... 32

- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la Renovación de 27 (veintisiete) Permisos del Servicio Público Municipal, de Taxis en sus diferentes modalidades de los cuales 5 de ellos son con cambio de Itinerario, relativo a Dictamen VI-TPM-022/2016..... **62**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la Identificación del Predio ubicado en el Lote 28 FD, Manzana 112, de la Colonia Leyes de Reforma en esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, mismo que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha cinco de abril del dos mil uno, como Donación a favor del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, A.C., relativo a Dictamen VI-CAP-010/2016..... **68**
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la modificación de los Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14; y transitorios 2 y 3 de la reforma al Acuerdo de Creación del Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO) de Playas de Rosarito, Baja California, relativo a Dictamen VI-CT-CGL-001/2016..... **74**
- FE DE ERRATAS** al documento que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2016, Sección III, Pagina 81, relativo a Dictamen VI-TPM-021/2016 respecto a 20 Transferencias de Permisos de Servicio Público de Taxis en sus diferentes modalidades..... **98**

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE CELEBRAN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "SHCP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de sus objetivos, contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como que las políticas y los programas que presta la Administración Pública Federal (APF) deben estar enmarcadas en una Estrategia Transversal para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa para realizar diversas actuaciones, como son notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la firma electrónica avanzada, deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos



actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

El Gobierno Federal a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha instrumentado el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) con diferentes dependencias y entidades de la APF.

El 15 de julio de 2015, se firmó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la **SHCP** y el **GOBIERNO DEL ESTADO**, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año, el cual prevé en el penúltimo párrafo de la cláusula Séptima, la posibilidad de establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de FIEL emitidos por el SAT, en los trámites y servicios electrónicos de dicha entidad.

El **GOBIERNO DEL ESTADO** implementa el uso de la FIEL con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites o servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

DECLARACIONES

I. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

I.1. Que de acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, forma parte integrante de la Federación, siendo libre y soberano en su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

I.2. Que el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria



California.

I.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Edificio del Poder Ejecutivo, 3er. Piso Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico Comercial, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DE LA SHCP:

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan los citados ordenamientos y las distintas disposiciones jurídicas aplicables.

II.2. Que el Dr. Luis Videgaray Caso, en su carácter de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que el SAT es un órgano administrativo desconcentrado de la **SHCP**, con el carácter de autoridad fiscal, de conformidad con los artículos 2o., fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 7o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se considera autoridad certificadora para emitir certificados digitales en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 28 y 29 de dicha Ley.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional S/N, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FORTALECIMIENTO
FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria



III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de FIEL emitidos por el SAT en los trámites o servicios electrónicos que el **GOBIERNO DEL ESTADO** determine en el ámbito de su competencia, tales como notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

SEGUNDA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO** dará validez a los certificados digitales de FIEL emitidos por el SAT, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que el **GOBIERNO DEL ESTADO** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, el **GOBIERNO DEL ESTADO** deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites o servicios que vayan a realizarse con la FIEL; así como para la validación de los certificados digitales de FIEL; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites o servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El **GOBIERNO DEL ESTADO** podrá solicitar al SAT la colaboración y asesoría técnica necesaria, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación, que contenga las fechas en que se requieran las mismas.

TERCERA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO** al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL mediante el mecanismo definido por el SAT, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

Asimismo, el **GOBIERNO DEL ESTADO** verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin



de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el SAT establecerá un mecanismo ágil que permita al **GOBIERNO DEL ESTADO** recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del SAT, en donde el **GOBIERNO DEL ESTADO** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que hayan tramitado previamente ante el SAT, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el **GOBIERNO DEL ESTADO** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEXTA.- El **GOBIERNO DEL ESTADO** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del SAT.

SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad y reserva respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás legislación aplicable.

OCTAVA.- LAS PARTES realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, la **SHCP** y el SAT no serán responsables por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo el **GOBIERNO DEL ESTADO** para su uso en los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio. En tal supuesto, el **GOBIERNO DEL ESTADO** libera de responsabilidad a la **SHCP** y al SAT y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria



DÉCIMA.- LAS PARTES acuerdan que el personal que de cada una de ellas intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**; mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma al calce por cuadruplicado en Toluca Estado de México el 3 de diciembre del dos mil quince.

MÉXICO


SHCP


SAT
Servicio de Administración Tributaria



POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR LA SHCP


**LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE
LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**


**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN, EL ESTADO BAJA CALIFORNIA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FIRMADO EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2015.

**FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2015
RAMO-CAPITULO-CONCEPTO-PARTIDA**

68 FOFAE BC		
200000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
210000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
211000 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
211001 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 54,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 54,000.00
	Total por Concepto	\$ 54,000.00
 220000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
221000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA		\$ 45,600.00
	Total por Partida genérica	\$ 45,600.00
	Total por Concepto	\$ 45,600.00
 260000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
261000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
261001 COMBUSTIBLES		\$ 216,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 216,000.00
	Total por Concepto	\$ 216,000.00
	Total por Capítulo	\$ 315,600.00
 300000 SERVICIOS GENERALES		
320000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
323000 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
323001 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES		\$ 36,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 36,000.00
	Total por Concepto	\$ 36,000.00
 330000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		
339000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		
339005 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		\$1,413,492.00
	Total por Partida genérica	\$1,413,492.00
	Total por Concepto	\$1,413,492.00
 340000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
341000 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
341001 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		\$ 540,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 540,000.00
	Total por Concepto	\$ 540,000.00
 350000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
355000 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
355001 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$108,000.00
	Total por Partida genérica	\$108,000.00
	Total por Concepto	\$108,000.00
 360000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
361000 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
361001 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL		\$86,908.00
	Total por Partida genérica	\$86,908.00
	Total por Concepto	\$86,908.00
	Total por Capítulo	\$2,184,400.00
 400000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
430000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
431000 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN		
431001 SUBSIDIOS AL CAMPO		\$181,013,334.00
	Total por Partida genérica	\$181,013,334.00
	Total por Concepto	\$181,013,334.00
	Total por Capítulo	\$181,013,334.00
 600000 INVERSION PUBLICA		
620000 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
623000 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
623001 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS		\$78,044,809.00
623002 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS		\$25,129,000.00
	Total por Partida genérica	\$103,173,809.00
	Total por Concepto	\$103,173,809.00
	Total por Capítulo	\$103,173,809.00
	Total Por Ramo	\$286,687,143.00
	Total General	\$286,687,143.00


MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS
PRESIDENTE DEL FOFAEBC

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO 2015
 RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA

RAMO: 68 FOFAEBC

			PRESUPUESTO 2014			
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO AUTORIZADO	DEVENGADO
210000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES				
	211001	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	54,000	0	54,000	27,225
210000 Total			54,000	0	54,000	27,225
220000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS				
	221006	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	45,600	-41,600	4,000	2,000
220000 Total			45,600	-41,600	4,000	2,000
260000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				
	261001	COMBUSTIBLES	216,000	-176,000	40,000	20,000
260000 Total			216,000	-176,000	40,000	20,000
TOTAL CAPÍTULO 200000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			315,600	-217,600	98,000	49,225
320000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO				
	323001	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATI	36,000	0	36,000	36,000
320000 Total			36,000	0	36,000	36,000
330000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS				
	339005	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	1,413,492	-563,492	850,000	684,084
330000 Total			1,413,492	-563,492	850,000	684,084
340000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES				
	341001	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	540,000	300,000	840,000	782,904
	344001	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0	0	0	0
340000 Total			540,000	300,000	840,000	782,904
350000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
	355001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	108,000	-108,000	0	0
350000 Total			108,000	-108,000	0	0
360000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD				
	361001	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	86,908	33,092	120,000	95,589
360000 Total			86,908	33,092	120,000	95,589
TOTAL CAPÍTULO 300000 SERVICIOS GENERALES			2,184,400	-338,400	1,846,000	1,598,576
430000		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				
	431001	SUBSIDIOS AL CAMPO	181,013,334	7,486,666	188,500,000	187,901,075
430000 Total			181,013,334	7,486,666	188,500,000	187,901,075
TOTAL CAPÍTULO 400000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			181,013,334	7,486,666	188,500,000	187,901,075
610000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO				
	613001	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	78,044,809	-11,344,809	66,700,000	65,145,431
	613002	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	25,128,000	1,571,000	26,700,000	25,567,278
610000 Total			103,172,809	-9,773,809	93,400,000	90,712,709
TOTAL CAPÍTULO 600000 DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA			103,172,809	-9,773,809	93,400,000	90,712,709
TOTAL GENERAL			286,687,143	-2,843,143	283,844,000	280,261,585

TITULAR DE LA ENTIDAD
 MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS



**XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 89, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:


PRIMERO: Se autoriza dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo aprobado bajo el punto Quinto del orden del día de la Sesión Extraordinaria número 38 del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 14 de septiembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de septiembre de 2012, Sección II.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, a fin de implementar las acciones correspondientes, por tratarse de un asunto relacionado con el área de su competencia.

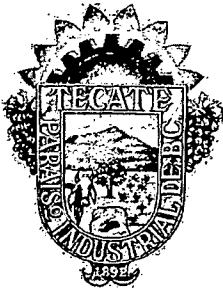
TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA
SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**





C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, Secretario del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo Número 39 de carácter Extraordinaria, celebrada el día ocho del mes de septiembre del año dos mil dieciséis en atención al **Noveno** Punto del Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de ampliación de Rutas mediante cuatro derivaciones a identificarse como: **Primera Derivación de la Ruta 1** denominada Circunvalación; **Primera Derivación de la Ruta 2** denominada Express; **Tercera Derivación y Cuarta Derivación de la Ruta 3** denominada Colonias; así como de parque vehicular y de vigencia de concesión, respecto a la Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte Colectivo Urbano o Suburbano dentro de los límites territoriales del municipio de Tecate, Baja California, otorgada a la persona moral BC BUS S.A. DE C.V.; al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

En atención al **Noveno** Punto del Orden del día, concerniente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de ampliación de Rutas mediante cuatro derivaciones a identificarse como: **Primera Derivación de la Ruta 1** denominada Circunvalación; **Primera Derivación de la Ruta 2** denominada Express; **Tercera Derivación y Cuarta Derivación de la Ruta 3** denominada Colonias, y autorización de modificación de la **Ruta 3** denominada Colonias; así como de parque vehicular y de vigencia de concesión, respecto a la Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte Colectivo Urbano o Suburbano dentro de los límites territoriales del municipio de Tecate, Baja California, otorgada a la persona moral BC BUS S.A. DE C.V.; recabándose la siguiente votación:

BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor.
ARACELI MORA DÍAZ.	A favor.
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor.
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor.
ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor.
MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor.
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor.
ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor.
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor.
DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor.
CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor.

Por lo que emitiéndose once votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba ampliación de Rutas mediante cuatro derivaciones a identificarse como: **Primera Derivación de la Ruta 1** denominada Circunvalación; **Primera Derivación de la Ruta 2** denominada Express; **Tercera Derivación y Cuarta Derivación de la Ruta 3** denominada Colonias, y autorización de modificación de la **Ruta 3** denominada Colonias, respecto a la Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte Colectivo Urbano o Suburbano dentro de los límites territoriales del municipio de Tecate, Baja California, otorgada a la persona moral BC BUS S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

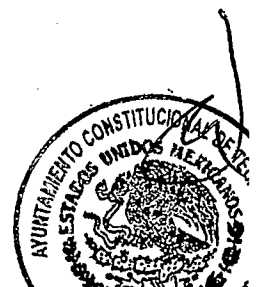
ITINERARIO

Ruta 1, Primera Derivación: Rancho el Capirí, Paso del Águila, Issstecali, Encinos, Centro.
Número de Unidades: 2
Tiempo de Recorrido: 50 Min.
Longitud de Recorrido: 14.16 KM.

Inicia Recorrido, calle Alisos del Rancho el Capirí,
Por esta de frente hasta llegar a la carretera Tijuana – Tecate,
A la derecha por la carretera Tijuana - Tecate,
A la izquierda para ingresar al centro de estudios,
Retornando en el centro de estudios para retomar la carretera Tijuana – Tecate,
A la izquierda por la carretera Tijuana – Tecate,
Por esta de frente hasta llegar al Boulevard Benito Juárez,
Por esta de frente hasta avenida Hidalgo,
A la derecha por la calle Ortiz Rubio,
A la derecha por el Boulevard Defensores,
A la izquierda por la avenida Doctor Arturo Guerra,
A la derecha por Boulevard Nuevo León,
Por esta de frente hasta llegar a la calle Eufasio Santana,
A la izquierda por la avenida Hidalgo y regresar por el mismo recorrido de inicio.

Ruta 2, Primera Derivación: Rincón Tecate, Escudero, Benito Juárez, Morelos, Encinos, Moderna, Centro, Boulevard Universidad.
Número de Unidades 2.
Tiempo de Recorrido: 30 min.
Longitud de Recorrido: 7.89 Km.

Inicia: calle Niños Héroes y Fernando Montes de Oca (puente) Rincón Tecate.
De frente por la calle Niños Héroes,
De frente por la calle Río Tecate,
A la derecha por la calle La Roca,
A la izquierda por las Jaras,
A la derecha por la calle Agustín Escudero,
Por esta de frente,
A la izquierda por la calle Juan Sepúlveda,



A la izquierda por la calle Rosa Sandoval,
 A la derecha por la calle Ana Sepúlveda,
 A la derecha por la calle Anita Muñoz,
 Por esta de frente por la calle Novena,
 A la izquierda por la calle Mariano Escobedo,
 A la derecha por la calle Quinta,
 Por esta de frente por la calle Morelos,
 A la izquierda por el Boulevard Universidad,
 A la izquierda por el Boulevard Nuevo León,
 Por esta de frente hasta la calle Eufrasio Santana,
 A la derecha por la avenida Hidalgo,
 A la derecha por la calle Ortiz Rubio,
 Por esta de frente hasta el Boulevard Universidad,
 Por el Boulevard Universidad de frente para regresar por la misma ruta hasta el punto de inicio.

Ruta 3, Tercera Derivación: Sierrita, Paseo Morelos, Descanso, Cuauhtémoc, Centro, Encinos.
 Número de Unidades: 2
 Tiempo de Recorrido: 25 min.
 Longitud de Recorrido: 8.69 Km.

Inicia Recorrido, calle Sierra Madre Oriental y calle Sierra Madre Occidental.
 De frente por la calle Sierra Madre Oriental,
 A la izquierda por la rampa acceso de la colonia la Sierrita,
 A la izquierda por la calle Primera del Fraccionamiento el Yaqui,
 A la derecha por la calle Principal del Fraccionamiento el Yaqui,
 A la izquierda por el puente hasta llegar a la carretera,
 A la izquierda por la carretera Mexicali – Tecate.
 Por esta de frente hasta el Boulevard Paseo Morelos,
 A la izquierda por la calle Misión de Mulege,
 A la derecha por la calle Misión de todos los Santos,
 A la derecha por Anáhuac Este,
 A la izquierda por Anáhuac Sur,
 A la derecha por la calle Mixcoac,
 A la izquierda por la calzada Anáhuac Norte,
 Por esta de frente hasta el Boulevard Defensores,
 A la derecha por la calle Portes Gil,
 A la izquierda por avenida Hidalgo,
 A la izquierda por calle Ortiz Rubio,
 A la derecha por Boulevard Defensores,
 A la izquierda por avenida Doctor Arturo Guerra,
 A la derecha por Boulevard Nuevo León,
 A la derecha por boulevard Defensores,
 Por esta de frente para regresarse con el mismo recorrido.

Ruta 3, Cuarta Derivación: Valle Verde, Colosio, Descanso, Cuauhtémoc, Centro, Encinos.
 Número de Unidades: 2
 Tiempo de Recorrido: 35 min.
 Longitud de Recorrido: 9.5 Km.

Inicia Recorrido, calle Los Encinos y Miraflores de la colonia Valle Verde,
 De frente por la calle Miraflores,
 De frente por la calle Cedros,
 A la izquierda por la calle Río Panuco,
 A la derecha por la calle Río Fresnos,
 A la izquierda por la calle Río Colorado,
 Por esta de frente por la calle Luis Donald Colosio, de la colonia Colosio,
 A la izquierda por la calle Vanguardia Territorial,
 A la derecha por la calle Río Bravo,
 A la izquierda por la calle José Estrada Arregul,
 Por esta de frente hasta llegar a la calle Santa Teresa,
 A la izquierda por la calle Misión de Loreto,
 A la izquierda por la calle Misión de Todos los Santos,
 A la derecha por Anáhuac Este,
 A la izquierda por Anáhuac Sur,
 A la derecha por Mixcoac,
 A la izquierda por la calle Anáhuac Norte,
 Por esta de frente hasta Boulevard Defensores,
 A la derecha por la calle Portes Gil,
 A la izquierda por avenida Hidalgo,
 A la izquierda por calle Ortiz Rubio,
 Por esta de frente Hasta Boulevard Universidad,
 A la derecha por Boulevard Nuevo León,
 A la izquierda por Boulevard Encinos,
 A la derecha por Boulevard Benítez,
 A la derecha por Boulevard Defensores,
 A la izquierda por calle Ortiz Rubio,
 A la derecha por la avenida Hidalgo,
 Y regresar por la misma ruta de inicio.

Ruta 3, Modificación: a Ruta de 3 calles.
 Quedando de la siguiente manera.

Inicia: calle Santander y avenida Andalucía del Fraccionamiento Andalucía, por esta de frente,
 A la derecha por el Boulevard Paseo Morelos,



A la izquierda y de frente al acceso a la colonia el Mayab,
A la izquierda a la calle Ramón Salazar de la colonia Fundadores,
A la derecha por la calle Plácida Viuda de Morales,
A la derecha por la calle José Espinoza,
A la izquierda por Boulevard Fundadores,
De frente para tomar la calle Luis Donald Colosio de la Colonia Colosio,
A la derecha por la Vanguardia Territorial,
A la derecha por el Río Bravo,
A la izquierda por la José Estrada Arregui,
Por esta de frente por la calle Santa Teresa de la colonia el Descanso,
A la derecha por la calle Misión de Montserrat,
A la izquierda por la calle Misión de San Ignacio,
A la izquierda por la calle Misión de Múgele,
A la izquierda al Boulevard Paseo Morelos,
A la izquierda para tomar la avenida Hidalgo,
A la izquierda a la calle Ortiz Rubio,
A la derecha por el Boulevard Defensores,
A la izquierda por la avenida Doctor Arturo Guerra,
A la izquierda por el Boulevard Nuevo León,
A la derecha por el Boulevard Universidad,
A la derecha por la calle Quinta de la Maclovio Herrera,
A la derecha por el Boulevard Santa Anita,
A la derecha por la calle Santa Barbará del fraccionamiento Santa Anita,
A la izquierda a la calle San Ignacio,
A la izquierda a la calle Lomas de Santa Elena,
A la derecha en la calle Lomas de San Martín,
A la izquierda por la calle Lomas de Santa Mónica,
A la derecha por el Boulevard Lomas de Santa Anita,
A la izquierda por la calle Lomas San Antonio,
A la izquierda por la calle Lomas de Santa Natalia,
A la izquierda por la calle Lomas de Santa Rosalía,
A la derecha por la calle Lomas de San Antonio y retomar otra vez la misma ruta de regreso.

SEGUNDO.- El Término de la presente aprobación de ampliación y modificación de rutas, tendrá la misma vigencia que contenga la concesión otorgada a la persona moral BC BUS S.A. DE C.V.;

TERCERO.- Se autoriza la ampliación del parque vehicular a la Empresa BC BUS S.A. DE C.V., según las necesidades de la misma;

CUARTO.- Se autoriza la modificación de vigencia respecto a la Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte Colectivo Urbano o Suburbano dentro de los límites territoriales del municipio de Tecate, Baja California, otorgada a la persona moral BC BUS S.A. DE C.V., para establecerse como duración de la misma hasta 30 años;

QUINTO.- Se autoriza a la Empresa BC BUS S.A. DE C.V., la intercomunicación de rutas en un solo circuito, solicitada;

SEXTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al momento de su aprobación;

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

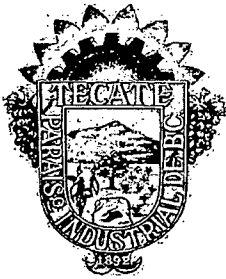
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.



C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, Secretario del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo Número 39 de carácter Extraordinaria, celebrada el día ocho del mes de septiembre del año dos mil dieciséis en atención al **Décimo Punto** del Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de otorgamiento de Concesión para Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal; al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

En atención al **Décimo Punto** del Orden del día, concerniente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de otorgamiento de Concesión para Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal, a otorgarse a favor de la Persona Moral D&J GROUP S.A. DE C.V.; recabándose la siguiente votación:

BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor.
ARACELI MORA DÍAZ.	A favor.
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor.
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor.
ABEL RIVERA GONZALEZ	A favor.
WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor.
MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor.
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor.
ALFONZO GARIBAY NAVARRO	A favor.
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor.
DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor.
CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda:

PRIMERO.- Se OTORGA Concesión para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal a favor de la Persona Moral D&J GROUP S.A. DE C.V., con una duración de hasta 10 años; así como los términos y condiciones señaladas en el Capítulo de Conclusiones del Estudio Técnico para la Autorización de una Concesión nueva de Transporte de Personal, realizado por el Departamento de Transporte Público Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de fecha 05 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.



EL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 3, 6 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO DE LOS ARTICULOS 3, 5, 6, 7, 8 Y 59 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, OTORGA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAL DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día veintiuno de Octubre del año dos mil ocho el XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California celebro Sesión Extraordinaria de Cabildo numero treinta y tres, turnando a la comisión conjuntas de Seguridad, Tránsito y Transporte y la de Planeación y Desarrollo el quinto punto del Orden del Día referente a la Declaratoria de Imposibilidad por parte del Ayuntamiento de Tecate, B.C. para prestar el servicio de Transporte Publico con medios propios en la modalidad de Transporte de Personal y en consecuencia la autorización al Presidente Municipal para que por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emita convocatoria dirigida a las Personas Morales que se encuentren prestando el servicio de Transporte de Personal con Asentamiento Fiscal dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tecate, Baja California a efecto de que comparezcan a regularizar su situación.
2. Que el día doce del mes de Agosto del dos mil diez la comisión conjunta de Seguridad, Transito y Transportes y la de Planeación y Desarrollo emite Dictamen número dos, resultando procedente, entre otras cosas, la Declaratoria de Imposibilidad por parte del Ayuntamiento de Tecate B.C. para prestar el servicio de Transporte Publico con medios propios en la modalidad de Transporte Personal.
3. Con fecha del diez de junio del año dos mil once, queda publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión de Cabildo numero setenta y siete, mediante el cual, aprueban por unanimidad de votos la Declaratoria de Imposibilidad por parte del Ayuntamiento de Tecate, B.C. para prestar el servicio de Transporte Publico con Medios Propios en la modalidad de Transporte de Personal.
4. Que en fecha 29 de agosto de 2016, el Representante Legal de la Moral D&J GROUP S.A. de C.V., mediante Escrito dirigido al ciudadano Presidente Municipal Ing. CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA, solicitó autorización de concesión para la explotación del servicio de transporte de personal, en los perímetros urbanos y suburbanos de Tecate, anexando a la misma solicitud, documentación consistente en copia simple de la Representación Legal, así como del parque vehicular correspondiente.
5. En fecha 01 de septiembre de 2016, mediante oficio 1218/2016, signado por el ciudadano Presidente Municipal Ing. CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA, remitió al Departamento de Transporte Público Municipal, la solicitud y documentos anexos, descritos en el punto inmediato anterior.
6. El día 05 de septiembre de 2016, a través de oficio identificado como 088 del expediente DTPM-09/16, suscrito por el Jefe del Departamento de Transporte Público Municipal, remitió al ciudadano Presidente Municipal Ing. CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA, Estudio Técnico para la Autorización de una Concesión nueva de Transporte de Personal, por lo que en misma fecha, se remitió lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que fuese



remitada a la Comisión de Seguridad Pública, Bomberos y Protección Civil, para de así merecer se dictaminara en breve término lo correspondiente.

7. Así las cosas, mediante oficio identificado como 914-1/2016 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento Lic. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, en el cual remiten a la Comisión de Seguridad Pública, Bomberos y Protección Civil, todos y cada uno de los documentos identificados dentro de los puntos IV, V y VI del presente capítulo, para de así merecer se dictamine en breve término lo correspondiente; por lo que el día 07 de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron los Integrantes de esa Comisión **para efectos de Dictaminar** lo siguiente: **PRIMERO.-** Se OTORGA Concesión para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal a favor de la Persona Moral D&J GROUP S.A. DE C.V., con una duración de hasta 10 años; y en los términos y condiciones señaladas en el Capítulo de Conclusiones del Estudio Técnico para la Autorización de una Concesión nueva de Transporte de Personal, realizado por el Departamento de Transporte Público Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de fecha 05 de septiembre de 2016; **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; **TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
8. Que en fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se celebró Sesión de Cabildo número 39 de carácter Extraordinaria, en la cual el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de otorgamiento de Concesión para Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal, a otorgarse a favor de la Persona Moral D&J GROUP S.A. DE C.V., otorgársele Concesión respectiva para la explotación de dicho servicio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, la fracción II del mismo ordenamiento legal establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo esta fracción otorga facultades a los ayuntamientos del país para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, contemplando también los casos en los que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, la fracción III de la Ley Fundamental establece las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios, así como aquellos que les sean asignados a través de las legislaturas locales de acuerdo a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO.- Que los artículos 76 y 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, en la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con las autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste entre otros, ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Asimismo establece que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y



libremente las materias de su competencia, así mismo, corresponde a los municipios prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de Transporte Público.

TERCERO.- Que la ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 1 establece que es Ley reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; en el artículo 2 establece que el Municipio como orden de gobierno local tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses, ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, gozan la autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, también establece que los Ayuntamientos están facultados para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y regular el uso y aprovechamiento de bienes municipales; el artículo 6 establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes; el artículo 13 establece que el patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados a la prestación de un servicio público de carácter municipal; el artículo 17 establece que los Ayuntamientos podrán otorgar en concesión a los particulares bienes o la prestación de los servicios públicos como es el caso que nos ocupa, debiendo realizar los actos administrativos necesarios para el otorgamiento del servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal en los límites territoriales del Municipio de Tecate, Baja California.

CUARTO.- Que es una facultad del Ayuntamiento emitir acuerdo de concesión, para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte de personal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 59 letra b. y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate Baja California.

QUINTO.- Que el XXI AYUNTAMIENTO de TECATE, B.C., otorga a la moral denominada D&J GROUP S.A. DE C.V., la Concesión para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Servicio Transporte de Personal, por el plazo de 10 años a la persona moral antes mencionada, y en los términos y condiciones señaladas en el Capítulo de Conclusiones del Estudio Técnico para la Autorización de una Concesión nueva de Transporte de Personal, realizado por el Departamento de Transporte Público Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de fecha 05 de septiembre de 2016.

SEXTO.- Que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se le denominará "EL AYUNTAMIENTO" y respecto a la moral denominada D&J GROUP S.A. DE C.V., será conocido como "EL CONCESIONARIO", mismo que se obliga al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL AYUNTAMIENTO" otorga en este acto a "EL CONCESIONARIO" la presente Concesión mediante la cual proporcionará el Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal en los límites territoriales del Municipio de Tecate, Baja California. Por lo que "EL AYUNTAMIENTO" hace entrega jurídica a "EL CONCESIONARIO" de los derechos para la prestación del servicio público objeto del presente instrumento de Concesión, obligándose "EL CONCESIONARIO" a prestar el servicio



concesionado bajo las disposiciones de administración, planeación, control y supervisión establecidas en la Ley General del Transporte Público para el Estado de Baja California, y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y RENOVACION.

El periodo durante el cual "EL CONCESIONARIO" proporcionará el servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal en los límites territoriales del Municipio de Tecate, Baja California, será de 10 (diez) años, contados a partir de la publicación del Acuerdo respectivo, pudiendo renovarse por un periodo similar de acuerdo al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO.- PRECIO DE LOS SERVICIOS.

La tarifa que regulara la prestación del servicio, será acordada mediante la celebración del contrato correspondiente entre "EL CONCESIONARIO" y el contratante del servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal.

CUARTA.- ININTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONCESIONARIO" Consciente de que el Servicio Público que se le concede es de interés público, y que una posible suspensión temporal afectaría gravemente a los contratantes o usuarios del servicio, se obliga expresamente a abstenerse de suspender el servicio contratado, con excepción de aquellas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante la autoridad reguladora del servicio.

QUINTA.- EQUIPO.

"EL CONCESIONARIO" denominado D&J GROUP S.A. DE C.V. prestará el servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal, con un parque vehicular de 14 unidades con programa de renovación de 5 años a partir de la publicación del Acuerdo respectivo, en relación a las unidades descritas en el Dictamen ampliamente identificado dentro del numeral 7, capítulo de Antecedentes en el presente Documento, vehículos de los cuales ha demostrado su propiedad y legal estancia en el país, de acuerdo a la documentación exhibida y cotejada por el Departamento de Transporte Público Municipal dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta ciudad de Tecate, Baja California, cada vehículo del parque autorizado deberá contar con las Pólizas de Seguros para proteger a los usuarios en su integridad física y contra daños a terceros vigentes, por los montos legalmente estipulados en los términos de la Ley y el Reglamento de la materia, mismas unidades que se describen a continuación:

Parque Vehicular. -

1	GMC	1998	1GDL7T1J9VJ517621
2	GMC	1998	1GDL7T1J7VJ517684
3	GMC	1998	1GDL7T1J9VJ517795
4	GMC	1998	1GDL7T1J6VJ517754
5	GMC	1998	1GDL7T1J2VJ517024



6	GMC	1998	1GDL7T1J8VJ517142
7	GMC	1998	1GDL7T1J3VJ517727
8	GMC	1999	1GDL7T1C2WJ515910
9	GMC	1999	1GDL7T1C1WJ515803
10	GMC	1999	1GDL7T1C0WJ515999
11	INTERNACIONAL	2004	1HVBBAAAP93H580269
12	INTERNACIONAL	2004	1HVBBAAAP93H580305
13	GMC	2001	1GDM7T1C0YJ521857
14	GMC	2001	1GDM7T1C9YJ524756

"EL CONCESIONARIO" queda obligado a someter a revisión mecánica la totalidad de los vehículos que conforman el parque vehicular autorizado, de acuerdo al calendario que para tales efectos le notifique el Departamento de Transporte Público Municipal, así como al pago de derechos que por dicho concepto deberán ser cubiertos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

El incumplimiento de esta obligación dará como resultado la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.

Los vehículos que integran el parque vehicular de "EL CONCESIONARIO" además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California, **deberán integrar a su rotulación el "Número Económico Municipal"**, mismo que se estructura de la siguiente forma:

Ejemplo: TP-14-001. Las dos primeras letras para la modalidad

TP=Transporte de Personal, seguido del Guión, dos números (14) que identifican a la empresa, seguido de lo anterior irán tres números (001 debiendo ser consecutivos para cada una de las unidades y no deberán de repetirse);

Las unidades autorizadas para prestar el servicio de transporte público, **deberán ajustar los colores, tonos y combinaciones de sus unidades**, de acuerdo a las indicaciones de la Autoridad Municipal del Transporte.

La solicitud de incremento del parque vehicular deberá de presentarse por escrito ante la Departamento de Transporte Público Municipal, señalándose los motivos por los cuales la empresa lo requiere, anexando los contratos correspondientes o las modificaciones a los existentes, así como la documentación correspondiente de las unidades a activar (factura, pedimento, seguridad del usuario, así como aquellas que contaminen el medio ambiente o cuyo estado físico, a juicio técnico de la autoridad municipal del transporte, no cumpla con la calidad del servicio.

Para la instalación de cualquier tipo de publicidad comercial deberá solicitar la anuencia de factibilidad a la autoridad municipal del transporte, la cual deberá acompañarse del tipo de publicidad a instalarse,



dimensiones, y demás características establecidas en el Reglamento respectivo; en caso de ser factible la solicitud realizada, deberá solicitarse la licencia correspondiente. En todo momento se deberá de sujetar al periodo de vigencia de dicha licencia.

Queda prohibido en todo momento la utilización de publicidad comercial o política que cubra la totalidad de las unidades utilizadas para la prestación del servicio de transporte público, así como de aquellas que obstaculice la visibilidad al interior de los vehículos o que cubra total o parcialmente los parabrisas y ventanas laterales y traseras de las mismas.

La colocación de publicidad política en el interior o exterior de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte público, así como en los de reserva, deberá sujetarse a lo establecido por la norma Electoral respectiva de acuerdo a la elección que corresponda.

SEXTA.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido para "EL CONCESIONARIO" destinar las unidades que integran el parque vehicular autorizado y los vehículos de reserva, a diversos servicios de transporte que no tenga debidamente autorizado en la concesión, a excepción de aquellas actividades solicitadas expresamente por la autoridad municipal del transporte.

"EL CONCESIONARIO" no podrá por sí o por otros arrendar unidades o placas a un tercero, o ceder parcial o totalmente los derechos derivados del otorgamiento de la presente concesión, en caso de que este acto se lleve a cabo y "EL AYUNTAMIENTO" a través de la autoridad reguladora tenga conocimiento de dicho acto y sea comprobado, se procederá a la revocación o cancelación de la concesión otorgada.

SEPTIMA.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"EL CONCESIONARIO" prestará el servicio concesionado en los horarios que convenga libremente con el contratante o usuario, de acuerdo a las necesidades de estos últimos.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a notificar a el Departamento de Transporte Público Municipal, todos los recorridos sobre los cuales circularan los vehículos del parque vehicular autorizado, al momento de la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal.

"EL CONCESIONARIO" se obliga invariablemente a abstenerse de realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en un solo sentido de los recorridos a realizar, con la finalidad de no generar una competencia desleal con otras modalidades de transporte público, por lo que en caso de omitir esta obligación serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en la normatividad aplicable.

OCTAVA.- INICIO DE OPERACIONES.

"EL CONCESIONARIO" iniciará formalmente la prestación del servicio concesionario, al amparo del presente documento a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, estando obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones operativas y técnicas afectadas al servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal, incluyendo los tramites de alta, revisión mecánica, y pago de derechos correspondientes, en los plazos y términos que le solicite la autoridad municipal.

NOVENA.- AUTORIDAD REGULADORA.



La autoridad reguladora de la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal, será el Departamento de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California, sin perjuicio de las facultades que tiene "EL AYUNTAMIENTO", la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Sindicatura Municipal y demás autoridades gubernamentales tengan dentro de la ley y el reglamento de la materia.

La autoridad reguladora cuenta con todas las facultades necesarias para ejercer la administración, planeación, control y supervisión dentro del ámbito jurisdiccional del territorio del Municipio de Tecate, Baja California, del servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal que en este acto se otorga en concesión, así como la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Transporte Público para el Estado de Baja California, y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO".

Son obligaciones de "EL CONCESIONARIO", prestar el servicio en los términos y modalidades de la concesión otorgada; efectuar el servicio con las unidades autorizadas por la Autoridad Municipal del Transporte, no debiendo destinarlos a otros fines distintos de los estipulados en la concesión, salvo por disposición expresa de la autoridad reguladora.

Presentar al Departamento de Transporte Público Municipal el padrón de conductores, con los datos necesarios para su ubicación e identidad, así como los datos de la unidad a la cual están asignados; someter al parque vehicular autorizado a una revisión mecánica de conformidad a los programas y calendarios que el Departamento de Transporte Público Municipal establezca para tal efecto, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios y evitar la contaminación ambiental; retirar de la circulación aquellas unidades que no garanticen la seguridad del usuario, aquellas que contaminen el medio ambiente o cuyo estado físico, a juicio técnico de la autoridad municipal del transporte, no cumpla con la calidad del servicio.

Enlazar sus servicios e instalaciones con la de otros, conforme los que disponga el Departamento de Transporte Público Municipal, solo en caso de emergencia; contar con encierros y demás servicios auxiliares que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Capacitar y adiestrar al personal de operación y de servicios, así como proporcionarle los recursos, medios y accesorios adecuados para el desempeño de sus funciones en los términos que disponga la Departamento de Transporte Público Municipal; asegurarse que los Conductores porten el uniforme correspondiente, y que no realicen su labor bajo influjos del alcohol o sustancias tóxicas.

Conservar el parque vehicular, las instalaciones de encierro y talleres, en las mejores condiciones de higiene, funcionalidad, cumpliendo con las normas de seguridad y prevención de incendios de conformidad con las disposiciones que dicten las autoridades competentes; señalar en forma visible el interior de los vehículos, letreros que indiquen la prohibición de fumar y escupir dentro del vehículo, el nombre del operador, el domicilio y el teléfono de la Departamento de Transporte Público Municipal, para recibir quejas y en el exterior portar el color a que se refiere el dictamen técnico favorable, así como el número económico autorizado por la Departamento de Transporte Público Municipal y, registrar ante la Departamento de Transporte Público Municipal todos y cada uno de las unidades que integran el parque vehicular autorizado para la explotación de la concesión, debiendo anexar la documentación que al efecto se determine.



Responder ante la Departamento de Transporte Público Municipal por los actos u omisiones del personal de su empresa, que afecten el servicio público de transporte de personal, independientemente de las sanciones que correspondan a las instancias jurídicas competentes; proporcionar al personal del Departamento de Transporte Público Municipal toda la información técnica y operativa que se requiera sobre la explotación de la concesión, debiendo brindar las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Contratar y mantener siempre vigentes la Pólizas de Seguros de Cobertura amplia para proteger a los usuarios en su integridad física y contra daños; cuyo monto sea suficiente para cubrir cualquier siniestro que afecte a los usuarios, que garantice la atención médica y hospitalaria de todos los usuarios, dicho seguro también deberá cubrir los daños que la unidad de transporte pueda ocasionar a terceros; pólizas que deberán contratarse para todas y cada una de las unidades autorizadas.

DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Son facultades de "EL AYUNTAMIENTO" respecto de la concesión, las siguientes:

- a) vigilar el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO" y realizar respecto de la concesión, las modificaciones que estime convenientes para mejorar la prestación del servicio concesionado.
- b) Aplicar las medidas de apremio necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO", sin perjuicio de aquellas que directamente aplique la autoridad reguladora, con motivo del control y supervisión de la prestación del servicio.
- c) Dictar las resoluciones necesarias para la terminación anticipada de la concesión.
- d) Las demás que la faculden las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en esta materia, así como por lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE REVOCACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO.

Sera causa de revocación o cancelación de la concesión otorgada:

- I. El incumplimiento por parte del concesionario o permisionario, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en los mismos, y las obligaciones y condiciones establecidas en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.
- II. Tratándose de persona moral, cuando se extinga ésta; o deje de estar válidamente constituida conforme a las leyes del país.
- III. Cuando exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Dirección de Seguridad Pública; Tránsito y Transportes.
- IV. No establecer el servicio dentro del plazo señalado en el permiso o concesión, salvo el caso de fuerza mayor.
- V. No cubrir las indemnizaciones por daños y perjuicios causados a los peatones y terceros con motivo de la prestación del servicio debiendo existir sentencia condenatoria ejecutoriada.
- VI. La interrupción del servicio público, total o parcialmente, sin causa justificada o sin autorización previa.



VII. Transferir el permiso, concesión o alguno de los derechos en él contenidos, o los bienes afectos al servicio de que se trate, sin autorización previa.

VIII. Enajenar de cualquier forma la concesión o permiso, o alguno de los derechos contenidos en ellos, sin la autorización previa de la autoridad municipal.

IX. Cambiar, modificar o alterar las condiciones de prestación del servicio en materia de horarios, tarifas fijadas así como en los casos en que haya itinerarios, apartarse de éstos sin la previa autorización, de la autoridad municipal.

X. Cuando no se reemplace el parque vehicular que haya sido retirado de circulación por orden de la autoridad municipal del transporte, o no acatar las órdenes de esta relativas a la reparación de equipo cuando deje de satisfacer las condiciones de eficiencia, seguridad, higiene y comodidad inherente a la prestación del servicio de que se trate;

XI. Si la garantía prestada por el concesionario o permisionario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, dejan de ser satisfactorias. Por no acatar las disposiciones relativas al aumento de capacidad, modificación de ruta, especificaciones, sistema de operación y demás condiciones en que deba prestarse el servicio público de que se trate, o cualquier otra irregularidad cometida en la prestación del servicio, conforme a la reglamentación Municipal correspondiente.

XII. Cuando el permisionario o concesionario, dependientes o empleados con su consentimiento utilicen cualquiera de los vehículos o instalaciones destinadas a la prestación del servicio público del transporte en la comisión de un delito intencional debiendo existir sentencia condenatoria ejecutoriada.

XIII. Por causa debidamente comprobada de competencia desleal o ruinosa.

Sin perjuicio de las causas estipuladas en este apartado, por la actualización de las causas de revocación de concesión, establecidas en la Ley General del Transporte Público del Estado de Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.

DECIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

"EL CONCESIONARIO" asume la plena y completa responsabilidad sobre las obligaciones de carácter laboral con respecto al personal que preste el servicio público concesionado.

Tomando en consideración que la presente concesión es de naturaleza administrativa, y los efectos de la misma solo generan derechos y obligaciones para el concesionario, este mismo se hará responsable de las cuestiones laborales que se susciten entre el Concesionario y el contratante del servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal, puesto que el Ayuntamiento meramente regula la prestación del servicio de transporte público municipal dentro de los límites territoriales correspondientes a esta municipalidad, es por ello que en ningún momento se genera una relación contractual entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONCESIONARIO", y mucho menos conforme al personal utilizado por el concesionario.

Si a pesar de lo establecido en la presente cláusula, alguna autoridad considera a ambas partes como patrones subsidiarios o sustitutos, o ambas partes fueran condenadas legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado del concesionario, este último queda obligado en todo momento a cubrir la totalidad de la suerte principal del juicio así como los gastos y costos generados por el juicio sentenciado o laudo generado. Asimismo el Ayuntamiento se compromete a comparecer al presente juicio, siempre y cuando el Ayuntamiento se le sea llamado por la Autoridad Judicial competente y su responsabilidad solo



se acredite como tercero ajeno al juicio, puesto que en ningún momento existe una relación contractual entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONCESIONARIO".

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Las partes contratantes señalan al Departamento de Transporte Público Municipal los domicilios para los efectos del presente documento los siguientes:

La moral denominada D&J GROUP S.A. DE C.V., informará al Departamento de Transporte Público Municipal en un plazo no mayor a 60 días naturales el domicilio que ocupará en esta ciudad de Tecate, Baja California.

DECIMA QUINTA.- NOVACION Y SUBSISTENCIA DE CONCESIÓN.

Los actos u omisiones de las partes, respecto al cumplimiento del presente instrumento de concesión, no podrán interpretarse en forma alguna como una modificación al sentido o espíritu del mismo; es decir, para modificar el presente documento será necesario el acuerdo del Pleno del Cabildo de este Ayuntamiento de Tecate, Baja California, debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. La modificación de la concesión, requerirá invariablemente el acuerdo previo de "EL AYUNTAMIENTO", mas aun si "EL CONCESIONARIO" y el contratante del servicio público en la modalidad de transporte de personal desean modificar dicha concesión, ambas partes deberán hacerlo por mutuo acuerdo y solicitarlo ante la Departamento de Transporte Público Municipal de Tecate, Baja California, mismo que iniciara los trámites correspondientes.

DECIMA SEXTA.- VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente instrumento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Partido Judicial de Tecate, Baja California, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Atentamente
"Tecate Avanza"

moreno

ING. CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECATE, BAJA CALIFORNIA.

C. JUAN BARTOLOMÉ LAM CANTO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.



LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

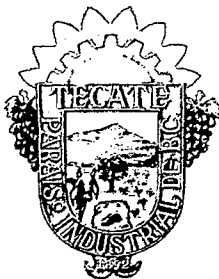
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, (RELATIVO A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAL DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA). EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES.

Tecate, Baja California, a 15 de Noviembre de 2016.



ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"

LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA, Secretario del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo Número 41 de carácter Extraordinaria, celebrada el día nueve del mes de noviembre del año dos mil catorce concerniente al Quinto Punto del Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de FE DE ERRATAS al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2015; Al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2015; Al Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado de Analítico del Activo al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado Analítico de las Deudas y Otros Pasivos al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015; Al Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2015. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate Baja California (IMMUJER); al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

En atención al Quinto Punto de la Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de FE DE ERRATAS al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2015; Al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2015; Al Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado de Analítico del Activo al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado Analítico de las Deudas y Otros Pasivos al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015; Al Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2015. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate Baja California (IMMUJER); recabándose la siguiente votación:

BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor.
ARACELI MORA DÍAZ.	A favor.
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor.
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor.
ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor.
WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor.
MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor.
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor.
ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor.
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor.
DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor.
CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor.

Por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos de los presentes, se Acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba Fe de Erratas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2015; Al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2015; Al Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado de Analítico del Activo al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado Analítico de las Deudas y Otros Pasivos al 31 de Diciembre de 2015; Al Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015; Al Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2015. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate Baja California (IMMUJER).

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo con anexo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA "FE DE ERRATAS" ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final (4) (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	246,313	3,078,377	2,803,370	26,884	278,208
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	384,326	1,884,838	1,653,801	655,081	387,035
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	3,800	-	3,800	-	3,800
Estimación por Pérdida o Desdoro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	904,380	-	-	150,075	10,885
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Desdoro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Desdoro de Activos no Circulantes	8,804	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	18,007	4,933,698	4,338,771	803,935	843,928
Saldo Total	1,650,527	9,916,813	13,183,742	6,233,825	4,583,298

Bajo protesta de decir verdad, declaro que los estados financieros...

[Firma]
LIC. AIDA CORRALA PONCE
DIRECTORA FINANCIERA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA "FE DE ERRATAS" ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Continuada	Hacienda Pública / Patrimonio Ejercicio Anterior	Hacienda Pública / Patrimonio Ejercicio Actual	Altera por Cambios de Valor	Total
Reclasificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial del Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Donaciones de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reservas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reservas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio del Ejercicio 2015					
Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Donaciones de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Actualización a la Hacienda Pública / Patrimonio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reservas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reservas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2015	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Bajo protesta de decir verdad, declaro que los estados financieros...

[Firma]
LIC. AIDA CORRALA PONCE
DIRECTORA FINANCIERA

MUNICIPALIDAD DE LAS MUJERES DE TEGUAYE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FINANCIERO DEL 2015
AGOSTO 2015

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2015	2014	2013
Ingresos en la Gestión:			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,799,497	1,799,497	1,799,497
Contribuciones de Mejoras	300,000	300,000	300,000
Productos de Tipo Corriente	2,012,285	2,012,285	2,012,285
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,799,497	1,799,497	1,799,497
Ingresos no comprendidos en las Previsiones de la Ley de Rendimiento de Liquidación o Pago	300,000	300,000	300,000
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Transacciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,012,285	2,012,285	2,012,285
Otros Ingresos y Beneficios	300,000	300,000	300,000
Disminución por Ventas de Inventarios			
Disminución por Exceso de Dotaciones por Pérdida o Deterioro			
Disminución por Exceso de Provisiones			
Disminución por Gastos de Provisión			
Otros Ingresos y Beneficios	2,012,285	2,012,285	2,012,285
Total de Ingresos y Otros Beneficios	7,799,497	7,799,497	7,799,497
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	7,799,497	7,799,497	7,799,497
Gastos de Funcionamiento (NOTA 4.2.1)	2,588,977	2,588,977	2,588,977
Servicios Personales	1,602,131	1,602,131	1,602,131
Servicios Generales	1,928,842	1,928,842	1,928,842
Servicios Operativos	310,745	310,745	310,745
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fiscomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Transferencias al Exterior			
Participaciones y Aportaciones			
Aportaciones			
Convenios			
Intervenciones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Intereses de la Deuda Pública			
Costo por Coberturas			
Apoyos Financieros			
Otros Gastos			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			
Disminución de Inventarios			
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro			
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			
Otros Gastos			
Inversión Pública no Capitalizable			
Total de Gastos y Otras Pérdidas	7,799,497	7,799,497	7,799,497
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	0

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Y GASTOS Y OTRAS PERDIDAS DEL EJERCICIO FINANCIERO DEL 2015

LIC. AIDA CAJANGAL PONCE
DIRECTORA FINANCIERA

MUNICIPALIDAD DE LAS MUJERES DE TEGUAYE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FINANCIERO DEL 2015
AGOSTO 2015

ACTIVO	2015	2014	2013
Activo Ciudadano			
Efectivo y Equivalencia (NOTA 4.1.1)	28,883	1,212,827	32,720
Depositos en Bancos	858,081	858,081	858,081
Depositos en Instituciones de Crédito	4,782	4,782	4,782
Depositos en Instituciones de Crédito	3,500	3,500	3,500
Depositos en Instituciones de Crédito	604,856	604,856	604,856
Otros Activos Ciudadanos	67,601	67,601	67,601
Total de Activos Ciudadanos	1,567,603	1,543,547	1,563,480
Activo No Ciudadano			
Inventarios Financieros a Largo Plazo			
Depositos e Inversión Efectiva			
Servicios Inmuebles, Infraestructura y Conexiones en Proceso			
Activos Inmuebles			
Depreciación, Deterioro y Amortización			
Activos no Ciudadanos			
Otros Activos no Ciudadanos			
Total de Activos no Ciudadanos	104,300	104,300	104,300
Total de Activos	1,671,903	1,647,847	1,667,780
Pasivo			
Deuda a Largo Plazo			
Deuda a Corto Plazo			
Provisiones			
Otros Pasivos			
Total de Pasivos	1,671,903	1,647,847	1,667,780
Resultado del Ejercicio	0	0	0

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Y GASTOS Y OTRAS PERDIDAS DEL EJERCICIO FINANCIERO DEL 2015

LIC. AIDA CAJANGAL PONCE
DIRECTORA FINANCIERA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA "FE DE ERRATA" ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015		Origen	Aplicación
ACTIVO			
Activo Circulante			2,803,170
Efectivo y Equivalentes			685,061
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			
Inventarios			
Amonías			
Activos por Pérdida o Detenido de Activos Circulantes			
Otros Activos Circulantes			
Activo No Circulante			115,075
Inversiones Financieras a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			
Bienes Intangibles			
Depreciación, Detenido y Amortización Acumulada de Bienes			
Activos Diferidos			
Estimación por Pérdida o Detenido de Activos no Circulantes			
Otros Activos no Circulantes			
PASIVO			1,212,822
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo			
Documentos por Pagar a Corto Plazo			
Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Títulos y Valores a Corto Plazo			
Pasivos Diferidos a Corto Plazo			
Provisiones por Pérdida o Detenido en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			
Otros Pasivos a Corto Plazo			
Pasivo No Circulante			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo			
Documentos por Pagar a Largo Plazo			
Deuda Pública a Largo Plazo			
Deuda por Pagar a Largo Plazo			
Provisiones por Pérdida o Detenido en Garantía y/o Administración a Largo Plazo			
Provisiones a Largo Plazo			
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido			
Aportaciones de Capital			
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
Hacienda Pública/Patrimonio Generado			
Resultados del Ejercicio (Alfano/ Desafono)		199,672	
Resultados de Ejercicios Anteriores		218,210	
Reservas			
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
Resultado por Posición Monetaria			
Resultado por Tránsito de Activos no Monetarios			
Bajo protesta de decir verdad, garantamos que estos financieros			

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA "FE DE ERRATA" ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015			
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA			
Corto Plazo			
Instituciones de Crédito			
Títulos y Valores			
Arrendamientos Financieros			
Deuda Externa			
Organismos Financieros Internacionales			
Deuda Bilateral			
Títulos y Valores			
Arrendamientos Financieros			
Subtotal Corto Plazo			
Largo Plazo			
Instituciones de Crédito			
Títulos y Valores			
Arrendamientos Financieros			
Deuda Externa			
Organismos Financieros Internacionales			
Deuda Bilateral			
Títulos y Valores			
Arrendamientos Financieros			
Subtotal Largo Plazo		705,302	1,212,822
Otros Pasivos		705,302	1,212,822
Total Deuda y Otros Pasivos		705,302	1,212,822
Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros			

02/11/16

02/11/16

LIC. AIDA CARRANVAL PONCE
DIRECCIONAJAL

DR. JACQUELINE MARCELA JARAQUE
DIRECCIONAJAL

IFSC DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE



SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO, LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de Noviembre del dos mil Dieciséis, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VI-048/2016**, en el **Punto Vigésimo Tercero** correspondiente a Asuntos Generales , se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del cabildo el Dictamen VI-CACAI-CAP-CGL-03/2016 que presenta el Regidor Gregorio Madrigal Aguayo en conjunto con las Comisiones de Administración Publica y Gobernación y Legislación, relativo a la aprobación del Reglamento para la Atención a los Pueblos Indígenas para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

PRIMERO: Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO PARA LA ATENCION A LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, anexo al presente Dictamen en sus términos.

SEGUNDO: Publíquese el presente Dictamen y el Reglamento aprobado en el Periódico Oficial del estado.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----



ATENTAMENTE:
"GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE"
PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

SECRETARÍA GENERAL
LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

H. VI AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



DEPENDENCIA: REGIDORES

COMISION DE ARTE, CULTURA Y ASUNTOS INDIGENAS.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C. a 09 de noviembre de 2016

C.C. MIEMBROS DE CABILDO.

H.VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PRESENTES:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE ARTE, CULTURA Y ASUNTOS INDIGENAS, LA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASI COMO LA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, VI-CACAI-CAP-CLG-03-2016

Los suscritos, Prof. Gregorio Madrigal Aguayo, Regidor Presidente de la Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas, y Lic. Rosario de Fátima Manríquez Tesisteco, Presidenta de las Comisiones de Administración Pública y de la de Gobernación y Legislación, ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 2 y 115 de nuestra Carta Magna, el artículo 76, 77, 81, 82 inciso A, fracción I, II, inciso a, b, y c. y 83 fracción VIII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 2, 3, 5, 9 fracción II, 18 y 19, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 4, 39, 69, 70, 82 fraccs. IV y V, 86, 89 y 95 Bis fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, nos permitimos presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la **APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCION A LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, lo anterior con base en los siguientes Antecedentes y Consideraciones.



ANTECEDENTES:

- 1.- En fecha 18 de octubre de este año, se aprobó en cabildo municipal el Dictamen **VI-CACAI-02-2016** mediante el cual se aprobó la creación del **DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, con la firme convicción de que este es un primer paso en la dirección correcta de reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Playas de Rosarito con el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas asentados en su territorio.
- 2.- En el cuerpo del Dictamen anotado en el punto que antecede, se ordenó se turnase ese dictamen aprobado a las Comisiones Conjuntas de Administración Pública, Legislación y Gobernación, así como a la generadora de este dictamen, Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas, para que dentro de un término de 15 días naturales lleven a cabo los trabajos necesarios para elaborar el dictamen correspondiente donde se proponga a este Cabildo las adecuaciones reglamentarias para la creación de la dependencia aquí mencionada.
- 3.- Se llevaron a cabo reuniones con representantes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y miembros de las Comisiones que elaboran el presente dictamen, donde se ponderó la oportunidad de que se emitiera en Reglamento donde se plasmara adecuadamente el sistema legal que regule las actividades tendientes a lograr el respeto a los derechos de los miembros de las comunidades indígenas asentadas en nuestro municipio, a la vez que se fomentare el conocimiento de la cultura indígena y su inclusión en los procesos socioeconómicos de nuestra comunidad.
- 4.- Se reunieron las Comisiones redactores del este dictamen al pasado 08 de noviembre y se analizó por última ocasión el **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, y se consideró que el mismo cumplía con la pretensión regulatorio del marco jurídico buscado en el tema de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.



5.- Como eje central del Reglamento que se menciona en el punto que antecede se estableció que dicho Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en materia de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas nativos, asentados y migrantes de la región, con el objeto de regular el reconocimiento, protección preservación y difusión de la cultura indígena; así como en sus distintos ámbitos para preservar su existencia, supervivencia, dignidad y bienestar.

6.- Además se plasmó en el cuerpo del Reglamento que el mismo tiene por objeto regular el reconocimiento, preservación y protección de los derechos y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, así como la protección de sus asentamientos, territorio, lugares sagrados y formas de organización, así como su incorporación al desarrollo económico y social del Municipio a través de la creación del Consejo para la Atención de los Pueblos Indígenas, y del Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ayuntamiento, así como establecer competencias para las diferentes dependencias mencionadas en el presente reglamento.

Por lo antecedentes que anteceden, y atendiendo a los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que las Comisiones redactoras del presente Dictamen fueron instruidas por Cabildo a efecto de elaborar el marco legal que regulase al Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ayuntamiento, a efecto de contar con el instrumento necesario que definiera atribuciones y actividades, además de dar certeza a su ámbito de facultades, y dicho mandato por tanto obligaba a presentar un proyecto de Reglamento en este tema de asuntos indígenas.



II.- Que la elaboración del Proyecto de Reglamento que ahora se presenta para su aprobación a cabildo fue elaborado tomando en cuenta los trabajos con miembros de las comunidades indígenas asentadas en Playas de Rosarito, así como del funcionarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y por tanto el proyecto reglamentario recoge el espíritu mandatado en nuestra Constitución Federal respecto de regular en el ámbito municipal que nos corresponde el tema de los derechos de los pueblos indígenas.

III.- Que el proyecto de Reglamento que ahora se presenta a Cabildo para su aprobación viene a cumplimentar dos cosas a saber, por una parte, la instrucción de nuestro Cabildo respecto de elaborar las comisiones que elaboran este Dictamen, así como la obligación constitucional que establece en su artículo 2do. Apartado B, como obligación: "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."

IV.- Que con este Reglamento nuestro municipio da un paso más en el camino correcto de trabajar en pro de la construcción de una sociedad más incluyente y conocedora de la cultura y valores de las comunidades indígenas asentadas en nuestro municipio.

Por los considerandos que anteceden, y con los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES:

Constituyen el fundamento legal de la presente propuesta de Dictamen el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "...Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2, 6, 7 fracción V, 17 Apartado B, 34 fracciones I y II y 47 de la Ley de Vivienda, los artículos 2, 3, 5, 9 fracción I, y 15 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 4, 39, 69, 70, 82 fraccs. IV y V, 86, 89 y 95 Bis fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California,



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisiones de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas, así como la de Administración Pública y la de Legislación y Gobernación aprueban presentar para su aprobación den Cabildo los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO PARA LA ATENCION A LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, anexo al presente Dictamen en sus términos.

SEGUNDO: Publíquese el presente Dictamen y el Reglamento aprobado en el Periódico Oficial del estado. ✓

ATENTAMENTE:

"UN GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE."

REGIDDRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ARTE, CULTURA Y ASUNTOS INDIGENAS,

PROF. GREGORIO MADRIGAL AGUAYO
PRESIDENTE

C. MAXIMILIANO GARCÍA GAXIOLA
SECRETARIO

OCE. ROSA MARIA PLASCENCIA DIAZ
VOCAL 1

LIC. LILIA ANTONIETA HUERTA AMECA
VOCAL 2

LIC. ROSARIO DE FATIMA MANRÍQUEZ TESISTECO
VOCAL 3

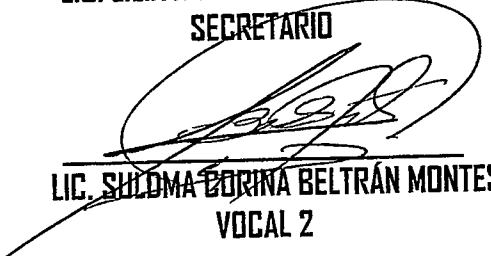


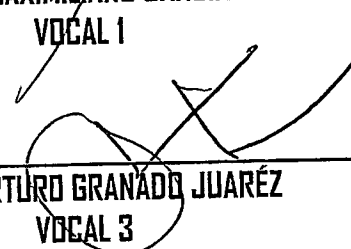
REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.


LIC. ROSARIO DE FATIMA MANRÍQUEZ TESISTECO
PRESIDENTE


LIC. LILIA ANTONIETA HUERTA AMECA
SECRETARIO


C. MAXIMILIANO GARCÍA GAXIOLA
VOCAL I



LIC. SULDMA CORINA BELTRÁN MONTES
VOCAL 2


C. ARTURO GRANADO JUARÉZ
VOCAL 3

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.


LIC. ROSARIO DE FATIMA MANRÍQUEZ TESISTECO
PRESIDENTE


LIC. SULDMA CORINA BELTRÁN MONTES
SECRETARIO




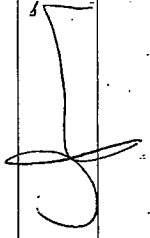


PROF. CARLOS GABRIEL ORTEGA GUTIERREZ
VOCAL I


C. MAXIMILIANO GARCÍA GAXIOLA
VOCAL 2


PROF. GREGORIO MADRIGAL AGUAYO
VOCAL 3

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO
DE LA COMISIONES DE ARTE, CULTURA Y ASUNTOS INDIGENAS
DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**
Playas de Rosarito, B.C., a 09 de noviembre de 2016

ROSARITO
MUNICIPIO

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA:
Presidente de la Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas	Prof. Gregorio Madrigal Aguayo	
Secretario de la Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas	C. Maximiliano Garcia Gaxiola	
Vocal de la Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas	Oce. Rosa Maria Plascencia Diaz	
Vocal de la Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas	Lic. Lilia Antonieta Huerta Ameca	
Vocal de la Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas	Rosario de Fatima Manríquez Tesistenco	
REGIDOR	C. Arturo Granados	
REGIDOR	C. Carlos Jehová Rodríguez Cortina	
REGIDOR	Lic. Suldima Corina Beltrán-Montes	
REGIDOR	Prof. Carlos Gabriel Ortega Gutierrez	
REGIDOR	Lic. Raul de Jesús Peralta Campos	



Calle José Haró Aguilár No. 2000, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.
Tel. 614-9600 ext. 2086



REGLAMENTO PARA LA ATENCION A LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CAPITULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en materia de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas nativos, asentados y migrantes de la región, con el objeto de regular el reconocimiento, protección preservación y difusión de la cultura indígena; así como en sus distintos ámbitos para preservar su existencia, supervivencia, dignidad y bienestar.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el reconocimiento, preservación y protección de los derechos y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, así como la protección de sus asentamientos, territorio, lugares sagrados y formas de organización, así como su incorporación al desarrollo económico y social del Municipio a través de la creación del Consejo para la Atención de los Pueblos Indígenas, y del Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ayuntamiento, así como establecer competencias para las diferentes dependencias mencionadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Cultura Indígena: Todos los elementos que caracterizan a un conjunto de personas de un mismo asentamiento y origen étnico, tales como la lengua, vestimenta, creencias, rituales, comida, usos y costumbres, formas de arte, formas de organización, etc.



Lenguas Indígenas: Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el país antes del establecimiento del Estado Mexicano y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Comunidades indígenas: Aquellos conjuntos de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común, que pertenecen a un determinado pueblo indígena.

Territorio Indígena: Porción del territorio nacional constituida por espacios continuos y discontinuos ocupados y poseídos por los pueblos y comunidades indígenas, en cuyos ámbitos espacial, material, social y cultural se desenvuelven aquellos y expresan su forma sin detrimento alguno de la soberanía nacional del Estado Mexicano, ni de la autonomía del estado de Baja California y del municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO 4.- Son comunidades indígenas de la Región, las identificadas como Kiliwa, Cucapá, Pai Pai, Cochimi, y Kumiai con sus variantes Koal y Tipai, independientemente del nombre con el que ellos se autodenominen, así como indígenas asentados y migrantes cuyo origen se da en otros estados de la República Mexicana.

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5.- El Consejo de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de Playas de Rosarito estará integrada por:

- A.- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo.
- B.- El Director de Desarrollo Social del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico.
- C. El Director de Seguridad Pública o quien él designe.



- D. El Delegado de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- E. El Jefe de la Unidad Regional de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura
- F. El Jefe del Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- G. Regidor Presidente de la Comisión de Equidad y Género y Derechos Humanos.
- H. Regidor Presidente de la Comisión de Arte, Cultura y Asuntos Indígenas.
- I. El Director de Regulación Municipal;
- J.- El Oficial del Registro Civil, o quien él designe;
- K.- Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil que atienda el tema de pueblos indígenas;
- L.-Un representante de cada comunidad indígena nativa de la región;
- M.-Un representante de cada grupo de Indígenas asentados en el Municipio de Playas de Rosarito;
- N. -Un representante de la Sociedad de Historia de Rosarito;
- O.- Un Representante del Instituto de Cultura de Baja California, representación Playas de Rosarito.

CAPITULO III

DE LA INSTALACION Y PERMANENCIA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- El Consejo se instalará de la siguiente manera.



A.- Se efectuará sesión de Instalación, dentro de los primeros tres meses siguientes al inicio de la administración, con el levantamiento del acta de instalación correspondiente.

B.- La sesión será convocada por el Presidente Municipal, a través del Secretario General del Ayuntamiento, quien a su vez girará las invitaciones correspondientes a los integrantes mencionados en el Capítulo Segundo, artículo Quinto, incisos j, k, l, m y n, del presente reglamento, en el entendido que los primeros integrantes que respondan a la invitación se les confirmará su participación dentro del Consejo.

C.- El Secretario General del Ayuntamiento tomará protesta a los integrantes del Consejo y lo declarará instalado.

D.- Una vez aprobado por los presentes se procederá al desahogo de los asuntos listados.

E.- Concluida la Sesión, se procederá a la Firma del Acta de Instalación por todos los miembros del Consejo, el Presidente Municipal en su calidad de Presidente del Consejo, el Secretario de Desarrollo Social municipal en carácter de Secretario Técnico y finalmente, todos los representantes de los sectores público, social y privado que sean invitados a integrar el Consejo en calidad de Vocales.

CAPITULO IV FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 7.- Son funciones del Consejo de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de Playas de Rosarito:

A.- Dictar las políticas que deberán seguirse por las dependencias municipales y para municipales dirigidas a promover los derechos de los pueblos indígenas, particularmente en aquellos temas relacionados con la



erradicación de la pobreza, acceso a programas y proyectos institucionales, el desarrollo con equidad social y el reconocimiento del aporte indígena a la sociedad dentro del Municipio.

B.- Impulsar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas en acciones gubernamentales que impacten en sus hábitat, cultura y cosmovisión.

C.- Proponer iniciativas o temas sobre asuntos vinculados con la participación de los pueblos indígenas en las acciones gubernamentales que tengan que ver con el aprovechamiento de sus recursos naturales y protección de los sitios arqueológicos, históricos, sagrados y ceremoniales de estos.

D.- Impulsar y procurar el respeto a las formas tradicionales de atender la salud enfermedad de los pueblos indígenas, con pleno respeto a sus prácticas curativas, cosmovisión y figuras de médicos tradicionales, parteras y sobadoras.

E.- Impulsar el establecimiento de jardines botánicos para la producción de plantas medicinales, temazcales y demás técnicas y prácticas curativas de los pueblos indígenas

F.- Gestionar ante las instancias de salud y Registro Civil el derecho al reconocimiento de médicos tradicionales y parteras, para que estos puedan expedir los avisos de nacimiento para la inserción en el Registro Civil de los niños cuyas madres son atendidas por parteras.

G.- Recomendar la adopción de posiciones conjuntas en foros de carácter municipal o estatal que traten asuntos relacionados con los pueblos indígenas.

H.- Promover el intercambio, evaluación y difusión de experiencias y prácticas exitosas, el fortalecimiento organizativo, encuentros culturales y



de médicos tradicionales y, en general, la cooperación entre pueblos u organizaciones indígenas, entidades del Estado y organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil del municipio.

I.- Promover el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas dentro del municipio.

J.- Contribuir al seguimiento de la aplicación de las decisiones adoptadas por los órganos competentes a beneficio de los pueblos indígenas, así como de las normas contenidas en tratados, acuerdos y convenios internacionales en relación a los derechos de los pueblos indígenas.

K.- Impulsar y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el Programa de Trabajo a que se refieren este Reglamento.

L.- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y proponer reformas al mismo.

M.- Llevar a cabo las demás acciones y tareas que éste mismo órgano apruebe.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TECNICO.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones.

I. Presidir y representar al Consejo.

II. Conducir las sesiones y participar en las mismas con voz y voto de calidad;



- III. Emitir por sí, o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo;
- VI. Someter al pleno del Consejo el Programa Anual de Trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VII. Concertar recursos con organismos Estatales, Nacionales e Internacionales, para realizar proyectos de intervención.
- VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Remitir con oportunidad a los integrantes del Consejo las convocatorias de las sesiones del mismo, así como el Orden del Día y la documentación correspondiente;
- II. Dar lectura al Orden del Día propuesto para cada sesión;
- III. Verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada sesión. Se considerará éste con la asistencia de su Presidente y la presencia de por lo menos la mitad de sus integrantes;
- IV. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto;
- V. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa;



- VI. Llevar un registro de los miembros del Consejo y de sus suplentes;
- VII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, firmándolas conjuntamente con el Presidente del mismo;
- VIII. Registrar los acuerdos del Consejo y darles puntual seguimiento, así como a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo;
- IX. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones, y asesorarlo acerca de los Programas y líneas de acción emanadas de las diferentes dependencias municipales y paramunicipales;
- X. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Consejo y la comunidad o pueblos indígenas;
- XI. Identificar factores de riesgo para desarrollar acciones con un enfoque de promoción y fortalecimiento de los factores protectores;
- XII. Elaborar los reportes trimestrales para turnarlos al pleno del Consejo, además de los propios mecanismos de evaluación que instrumente el Consejo, y
- XIII. Elaborar al término de la Administración del acta de entrega-recepción de los expedientes del Consejo en la que informe de asuntos y acuerdos pendientes, así como el estado que guardan, la cual deberá entregar dentro de los 15 días anteriores al inicio de la nueva Administración, al Presidente Municipal electo, y
- XIV. Las demás que expresamente le asigne el Consejo o el Presidente del mismo.

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.



ARTÍCULO 10.- Son derechos y obligaciones de los miembros del Consejo las siguientes:

- I. Participar en las sesiones del Consejo e intervenir en los debates de las mismas;
- II. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados;
- III. Incorporarse a los grupos de trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés.
- IV. Cumplir, desde su quehacer cotidiano, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, y
- V. Las demás que expresamente se les asignen en el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y desempeñar sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada miembro un suplente que designe el titular, quien deberá ser siempre la misma persona y deberá constar por escrito.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del Consejo durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento, por lo tanto, al finalizar éste, deberán ser sustituidos por quienes deban suplirlos al cambio de cada Administración Municipal y en el caso de los representantes indígenas duraran en el cargo hasta que no sean removidos su nombramiento por la organización a la que representan.

CAPITULO VII
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ATENCION A LOS
PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE
ROSARITO:



ARTÍCULO 13.- El Consejo funcionara en pleno con la participación de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 14.- El Consejo sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, realizando por lo menos seis reuniones ordinarias al año.

ARTÍCULO 15.- El Consejo en su primera reunión de instalación, señalará la periodicidad de las sesiones y el día del mes en el cual se reunirán obligatoriamente en sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 16.- Las asambleas extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo a solicitud del Presidente del Consejo y/o a solicitud de por lo menos cinco de sus integrantes, principalmente tratándose de asuntos urgentes y previa convocatoria por escrito y con por lo menos 48 horas de anticipación; así mismo se considerará extraordinaria, cuando el día de reunión ordinaria no exista Quórum legal y se convoque a nueva reunión.

ARTÍCULO 17.- Existe Quórum legal cuando el día señalado para la reunión ordinaria se reúnan por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo, en caso contrario se deberá convocar inmediatamente a reunión extraordinaria que deberá de celebrarse por lo menos dentro de los seis días naturales siguientes al día de sesión.

ARTÍCULO 18.- Tratándose de sesión extraordinaria, ésta se llevará a cabo y tendrá plena valides cualquiera que sea el número de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 19.- Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría simple, entendiéndose por esta la mitad más uno de los asistentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO VIII

DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES



ARTÍCULO 20.- Las Autoridades comprendidas en el presente Reglamento, son las siguientes:

- a).- El Ayuntamiento;
- b).- La Secretaría General del Ayuntamiento.
- c).- El Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- d).- El Instituto Municipal de Arte Cultura;
- e).- El Registro Civil;
- f).- La Dirección de Comunicación Social;
- g).- La Dirección de Desarrollo Social.
- h). - La Dirección de Regulación Municipal.
- i). - La Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento

ARTÍCULO 21.- Al Ayuntamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a).- Adoptar e instrumentar las medidas necesarias para asegurar que los pueblos y comunidades indígenas se les proteja en su ámbito de trabajo.
- b).- Adoptar e instrumentar medidas públicas que apoyen a las comunidades indígenas a la producción, promoción y comercialización de artesanías propias de su cultura.
- c) Instrumentar las medidas necesarias para proteger los conocimientos tradicionales o elementos simbólicos de significado relevante de cosmovisión indígena, de la historia y de su identidad.



- d). - Proteger y promover la preservación de la Cultura Indígena, incorporándola al desarrollo social y cultural.
- e).- Garantizar el derecho de las comunidades indígenas el respeto a sus derechos, así como el acceso a los trámites y servicios que presta en igualdad de condiciones dentro de la jurisdicción del Municipio.
- f).- Garantizar el respeto de los derechos de los indígenas en todos los procedimientos Administrativos, asuntos públicos y trámites en que sean parte, individual o colectivamente, tomando en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g).- Proveerán lo necesario a efecto de que los indígenas tengan acceso pleno en su lengua a la gestión, servicios e información de carácter públicos en el ámbito de su competencia.
- h).- Respetará íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas, tratándolos con el respeto que deriva de su calidad como personas, sus derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas.
- i).- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia;
- j).- Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas relacionados con los pueblos y comunidades indígenas;
- k).- Diseñar, formular y aplicar campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región donde están asentados los grupos y comunidades indígenas.



- l).- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr que la ciudadanía respete a los indígenas en su entorno tanto en las áreas urbanas como en las rurales.
- m).- Realizar consultas a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Respectivo y en su caso incorporara las recomendaciones y propuestas que se realicen.
- n) Promover la igualdad de los indígenas y eliminaran cualquier práctica discriminatoria en el ámbito de su competencia, determinando las políticas públicas necesarias para garantizar los derechos indígenas, el reconocimiento, preservación, protección y promoción de la cultura indígena y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

Del Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ayuntamiento:

- a).- Participar y garantizar el derecho de los indígenas en todas las gestiones servicios e información de carácter público en que sean parte, individual o colectivamente así como en la Integración de los grupos y comunidades Indígenas;
- b).- Implementar y coordinar programas y actividades en apoyo para la preservación de las culturas indígenas nativas y asentadas en este municipio.
- c).- Garantizar la preservación y difusión de la cultura indígena y todo lo concerniente a la cultura de que se trate.
- d).- Dar a conocer todos los aspectos que integran las culturas indígenas del municipio así como sus festejos tradicionales;



- e).- Colaborar y coadyuvar con la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Comunicación Social dentro de los programas en atención a las comunidades Indígenas asentadas en este municipio.
- f).- Promover los programas y proyectos de atención a los pueblos y comunidades indígenas en educación, capacitación, investigación y cultura respecto a los derechos humanos de los mismos;

Del Registro Civil

ARTÍCULO 23.- ~~Corresponde~~ al Registro Civil:

- a).- Diseñar, formular e implementar campañas que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas en la realización de sus trámites y expedición de documentos, ya sean actas de nacimientos, defunciones, y cualquier otra documentación relacionada a su persona y a su familia.
- b).- Buscar la vinculación con otras instituciones para apoyar a los indígenas en la tramitación de documentación competencias de aquellas.
- c).- Aplicar y diseñar campañas de sensibilización y concientización a los grupos y comunidades indígenas de la importancia de la tramitación oportuna de los diversos trámites que realiza.
- d) Implementar programas y campañas de tramitación de documentos en las diferentes regiones donde se encuentran los asentamientos de grupos y comunidades indígenas.
- e)- Contribuir en la capacitación del personal para la atención debida a los indígenas.
- f).- Instalar un módulo especial de atención a los indígenas con traductor.



g).- Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia para el efectivo cumplimiento de este Reglamento.

h).- Promover el derecho al uso y respeto de los indígenas en su identidad, nombres y apellidos en los términos de su escritura y pronunciación. De la misma manera se mantendrá, pronunciará y escribirá la toponimia de sus asentamientos.

De la Dirección de Comunicación Social;

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección de Comunicación Social:

a).- Vincularse con el Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para difundir a través de los medios de comunicación concientizando a la sociedad del conocimiento de las comunidades indígenas y su cultura, promover la no discriminación a los indígenas

b).- Difundir a través de los medios con que cuenta para promover el calendario de festejos tradicionales y aspectos culturales indígenas de las diferentes asentadas en el municipio.

c).- Promover y o apoyar campañas de sensibilización y concientización a los ciudadanos de no discriminar a los grupos y comunidades indígenas en el municipio.

d).- Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia para el efectivo cumplimiento de este Reglamento.

La Dirección de Desarrollo Social

Artículo 25.- Corresponde a La Dirección de Desarrollo Social:



- a). - Manejar programas sociales de atención a los grupos y comunidades indígenas nativos asentados y migrantes de este municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- b). - Coadyuvar con el Departamento de Comunicación Social para difundir los programas de atención a los pueblos indígenas y además coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia para el efectivo cumplimiento de este Reglamento.
- c).- Promover, cursos de capacitación a las personas que atienden a los indígenas;
- d).- Promover programas de ayuda y asistencia social enfocada a las necesidades de los indígenas, buscando políticas públicas dirigidas a los diferentes grupos indígenas nativos y asentados en este municipio.
- e). - Concertar todas las acciones necesarias ante las instituciones públicas y privadas asistenciales, para que los indígenas tengan acceso a la seguridad social, atención médica, servicios asistenciales, adquisición o mejoramiento de sus viviendas.
- f). - Procurar el bienestar y protección de las mujeres, niños y ancianos de las comunidades indígenas, por cuanto que constituyen la base de las familias que integran y sustentan los pueblos indígenas del estado.

De la Dirección de Regulación Municipal:

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Regulación Municipal:

- a). - Dar preferencia para el otorgamiento de permisos a vendedores, artesanos indígenas y a grupos de artesanos indígenas como a vendedores fijos, semifijos y ambulantes en artículos artesanales.



b).- Promover capacitación a las personas que atienden a los indígenas, apoyándolos en los trámites correspondientes;

De la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 27.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

a).- Brindar el auxilio necesario a los grupos o personas indígenas cuando lo requieran, dándoles un trato justo y no discriminatorio;

b).- Otorgar atención necesaria a los grupos o personas indígenas cuando acudan a presentar alguna denuncia ciudadana.

c).- Prestar el apoyo necesario a la víctima indígena para que pueda interponer ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente la denuncia de hechos dependiendo el caso.

d).- Instalar dentro de las zonas donde exista mayor población indígena, personal u oficiales que dominen la lengua indígena para atender los casos en donde intervienen indígenas.

e).- Promover campañas de sensibilización y concientización dentro de las diferentes mandos policiales dentro del municipio para no discriminar a los grupos y comunidades indígenas.

CAPITULO IX

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 28.- Los servidores públicos mencionados en el presente ordenamiento, deberán de tratar con respeto, dignidad y no discriminar a los grupos y comunidades indígenas.



ARTÍCULO 29.- Los servidores públicos deberán de ejercitar los Planes, Programas y Presupuestos en materia indígena realizados conforme al Presupuesto de Ingresos aplicable al tema indígena del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTÍCULO 30.- El incumplimiento a lo establecido en los artículos que anteceden, dará lugar a iniciar el Procedimiento Disciplinario Administrativo en los términos de las Leyes y Reglamentos de Responsabilidad aplicables, la víctima indígena y/o grupo o comunidad indígena afectada podrá acudir Sindicatura Municipal a iniciar el dicho procedimiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Los recursos para llevar a cabo las acciones que se deriven del presente Reglamento, se cubrirán con las partidas presupuestales relacionadas con la atención a grupos o comunidades indígenas del presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal de las dependencias y entidades municipales involucradas, en especial de la Secretaría General del Ayuntamiento de donde dependerá, debiendo ésta por tanto hacer las debidas previsiones en la planeación, programación y transferencias correspondientes de los Presupuestos de Egresos del Municipio.

ARTICULO TERCERO. - En los siguientes tres meses a la entrada en vigor del presente Reglamento el Ayuntamiento deberá reformar el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal para incluir donde corresponda al Departamento para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.



DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. VI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.



LIC. SILVANO ABARCA MACKLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCIA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. TOMAS DE LA ROSA MARTINEZ.
SINDICO PROCURADOR



PROF. GREGORIO MADRIGAL AGUAYO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ARTE, CULTURA
Y ASUNTOS INDIGENAS.



REGLAMENTO PARA LA ATENCION A LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CAPITULO I. DE SU NATURALEZA Y OBJETO

- ARTÍCULO 1.
- ARTICULO 2.-
- ARTÍCULO 3.-
 - Cultura Indígena.-
 - Lenguas Indígenas
 - Comunidades indígenas:
 - Territorio Indígena:
- ARTÍCULO 4.-

CAPÍTULO II. DE SU INTEGRACIÓN

- ARTÍCULO 5.-

CAPITULO III. DE LA INSTALACION Y PERMANENCIA DEL CONSEJO

- ARTÍCULO 6.-

CAPITULO IV. FUNCIONES DEL CONSEJO

- ARTÍCULO 7.-

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TECNICO

- ARTÍCULO 8.-
- ARTÍCULO 9.-

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

- ARTÍCULO 10.-
- ARTÍCULO 11.-
- ARTÍCULO 12.-

CAPITULO VII. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ATENCION A LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO:

- ARTÍCULO 13.-
- ARTÍCULO 14.-
- ARTÍCULO 15.-
- ARTÍCULO 16.-
- ARTÍCULO 17.-
- ARTÍCULO 18.-
- ARTÍCULO 19.-

CAPITULO VIII "DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES".-

- ARTÍCULO 20.-



Del Ayuntamiento

ARTÍCULO 21.-
ARTÍCULO 22.-

El Registro Civil

ARTÍCULO 23.-
ARTÍCULO 24.-

La Dirección de Desarrollo Social

Artículo 25.-

De la Dirección de Regulación Municipal

Artículo 26.-

De la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 27.-

CAPITULO IX DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 28.-
ARTÍCULO 29.-
ARTÍCULO 30.-

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-
ARTICULO SEGUNDO.-
ARTICULO TERCERO.-



SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO, LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 10 de Noviembre del dos mil Dieciséis, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VI-048/2016**, en el **Punto Décimo Cuarto** correspondiente a Asuntos Agendados, se tomó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Cabildo el Dictamen VI-TPM-022/2016, que presenta la Regidora Suldma Corina Beltrán Montes, presidenta de la Comisión de Transporte Publico Municipal, referente a la Renovación de 27 (veintisiete) Permisos del Servicio Público de Transporte, de Taxis en sus diferentes modalidades de las cuales 5 de ellos son con cambio de Itinerario.

PUNTO UNO.- La comisión de Transportes Municipales, presenta ante este Honorable cuerpo Colegiado la **Renovación de 27 permisos Servicio Público de TAXI, 5 de ellos con cambio de Itinerario y los otros 22 solo son Renovación**, mismos que a continuación se enlistan:

No.	No. ECONÓMICO	PERMISIONARIO	ITINERARIO ACTUAL	ITINERARIO SOLICITADO
1	RTO-T-554	JOSÉ LUIS VARGAS FLORES	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
2	RTO-T-674	C. ALFREDO GONZÁLEZ MENDOZA	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
3	RTO-T-676	C. JUAN PÉREZ MARTÍNEZ	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
4	RTO-T-810	C. SILVIA DE JESÚS VALENCIA GARCÍA	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
5	RTO-T-871	PEDRO EZEQUIEL ANGULO ROCHA	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL



6	RTO-T-082	C. FRANCISCO DE LA HUERTA	ROSARITO-UABC-TECNOLÓGICO
7	RTO-T-122	C. JUVENTINO GARCÍA MAREZ	ROSARITO-TIJUANA CENTRO
8	RTO-T-151	C. ELETICIA AMARO GARCÍA	VIAJE ESPECIAL
9	RTO-T-306	C. BLANCA OFELIA LÓPEZ ACEVES	VIAJE ESPECIAL
10	RTO-T-333	C. MARÍA CLEMENTINA RIVERA SILVA	ROSARITO-UABC-TECNOLÓGICO
11	RTO-T-412	C. MARCO ANTONIO CÓRDOVA GALLARDO	VIAJE ESPECIAL
12	RTO-T-731	C. NANCY ESCOBAR HERNÁNDEZ	ROSARITO LOCAL
13	RTO-T-866	C. LÁZARO VÁZQUEZ MARTIN	ROSARITO LOCAL
14	RTO-T-948	C. ANTONIO FLORES RAMIREZ	ROSARITO LOCAL
15	RTO-T-966	C. RAMÓN GÓMEZ CORONADO	ROSARITO LOCAL
16	RTO-T-973	C. IRMA LOURDES FRAGOSO CARRILLO	VIAJE ESPECIAL
17	RTO-T-1074	C. SILVESTRE JOSÉ LUIS FRAGOSO MEDINA	VIAJE ESPECIAL
18	RTO-T-1087	C. ÁNGEL VILLARREAL CASTILLO	VIAJE ESPECIAL
19	RTO-T-1089	C. TELÉSFORO GARCÍA MARÍN	VIAJE ESPECIAL
20	RTO-T-1121	C. GUADALUPE ANTONIO MAYEN ARIAS	VIAJE ESPECIAL
21	RTO-T-1138	C. RUBÉN ALONSO MEDINA SANCHEZ	VIAJE ESPECIAL
22	RTO-T-1146	C. RAMÓN VILLALOBOS GÓMEZ	VIAJE ESPECIAL
23	RTO-T-1148	C. MARICELA NUÑEZ PÉREZ	VIAJE ESPECIAL
24	RTO-T-1196	C. GISELA IRENE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	VIAJE ESPECIAL
25	RTO-T-1204	C. PAULA JULIETA PERDOMO ROJAS	VIAJE ESPECIAL



26	RTO-T-1213	C. JUAN JOSÉ AYALA AVITIA	VIAJE ESPECIAL
27	RTO-T-1219	C. CLAUDIA VIRIDIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	VIAJE ESPECIAL

PUNTO DOS.- Instrúyase al Director Transportes Municipales para que realice los trámites necesarios para la **RENOVACIÓN** de un total de **27** permisos antes mencionados.

PUNTO TRES.- Las **27 Renovaciones** aprobadas el día de hoy, entraran en vigor a partir de día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----



ATENTAMENTE:
"GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE"
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



Playas de Rosarito, B.C. a 08 de noviembre 2016
 Comisión de Transportes Públicos Municipales
Asunto: Renovación de permisos.

**C. MIEMBROS DEL CABILDO
 DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
 PRESENTE:**

DICTAMEN VI-TPM-022/2016
 De la Comisión de Transportes Públicos Municipales

Que presenta este cuerpo Colegiado representado en esta ocasión por la Regidora Lic. Suldma Corina Beltrán Montes, Presidenta de la Comisión de Transportes Públicos Municipales, y los Regidores; Lic. Jorge Nicolas Arevalo Mendoza Secretario, C. Rosario de Fátima Manríquez Tesisteco primer vocal, Prof. Carlos Gabriel Ortega Gutiérrez segundo vocal, y el C. Arturo Granado Juárez tercer vocal del H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, y en base a lo que nos confiere por lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción IV Artículo 15 Fracción IV, Artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal del estado de Baja California, y demás que de ella emanen así como el Artículo 82 Fracción. I, II, y III; y el Artículo 93 Fracción. III del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, y los Artículos 2, y 7 Fracción I, del Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito B.C. presentamos a su consideración para la discusión, votación y aprobación, en su caso el **DICTAMEN VI-TPM-022/2016**, referente a la **RENOVACION** de 27 Permisos del **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE** de TAXIS en sus diferentes modalidades de las cuales 5 de ellos son con cambio de Itinerario.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- Que es derecho de los permisionarios solicitar prorroga o renovación de permisos siempre que se cumplan y respeten todos los términos y condiciones establecidas en el permiso, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y que en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, la Dirección de Transportes Municipales ha revisado que todos los incluidos en este Dictamen cumplen con lo establecido en el Artículo ya mencionado y demás que de él emanen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Siguiendo con el protocolo que marca el Reglamento de Transporte Público Municipal de Playas de Rosarito, la Dirección de Transportes Municipales, el pasado 08 de noviembre del 2016 con el oficio numero 0361/TM-VI/16, envió la solicitud de 27 Renovaciones de Servicio Público de taxi en sus diferentes modalidades de las cuales 5 son con cambio de Itinerario, mismos que fueron revisados por esta comisión y **CONSIDERANDO**, que es un trámite Administrativo, Regulatorio y obligatorio, para el buen funcionamiento y ordenamiento del Transporte, esta comisión presenta el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PUNTO UNO.- La comisión de Transportes Municipales, presenta ante este Honorable cuerpo Colegiado la **Renovación de 27 permisos Servicio Público de TAXI, 5 de ellos con cambio de Itinerario y los otros 22 solo son Renovación, mismos que a continuación se enlistan:**

No.	No. ECONÓMICO	PERMISIONARIO	ITINERARIO ACTUAL	ITINERARIO SOLICITADO
1	RTO-T-554	JOSÉ LUIS VARGAS FLORES	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
2	RTO-T-674	C. ALFREDO GONZÁLEZ MENDOZA	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
3	RTO-T-676	C. JUAN PÉREZ MARTÍNEZ	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
4	RTO-T-810	C. SILVIA DE JESÚS VALENCIA GARCÍA	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
5	RTO-T-871	PEDRO EZEQUIEL ANGULO ROCHA	ROSARITO LOCAL	VIAJE ESPECIAL
6	RTO-T-082	C. FRANCISCO DE LA HUERTA	ROSARITO-UABC-TECNOLÓGICO	
7	RTO-T-122	C. JUVENTINO GARCÍA MAREZ	ROSARITO-TIJUANA CENTRO	
8	RTO-T-151	C. ELETICIA AMARO GARCÍA	VIAJE ESPECIAL	
9	RTO-T-306	C. BLANCA OFELIA LÓPEZ ACEVES	VIAJE ESPECIAL	
10	RTO-T-333	C. MARÍA CLEMENTINA RIVERA SILVA	ROSARITO-UABC-TECNOLÓGICO	
11	RTO-T-412	C. MARCO ANTONIO CÓRDOVA GALLARDO	VIAJE ESPECIAL	
12	RTO-T-731	C. NANCY ESCOBAR HERNÁNDEZ	ROSARITO LOCAL	
13	RTO-T-866	C. LÁZARO VÁZQUEZ MARTIN	ROSARITO LOCAL	
14	RTO-T-948	C. ANTONIO FLORES RAMIREZ	ROSARITO LOCAL	
15	RTO-T-966	C. RAMÓN GÓMEZ CORONADO	ROSARITO LOCAL	
16	RTO-T-973	C. IRMA LOURDES FRAGOSO CARRILLO	VIAJE ESPECIAL	
17	RTO-T-1074	C. SILVESTRE JOSÉ LUIS FRAGOSO MEDINA	VIAJE ESPECIAL	
18	RTO-T-1087	C. ÁNGEL VILLARREAL CASTILLO	VIAJE ESPECIAL	
19	RTO-T-1089	C. TELÉSFORO GARCÍA MARÍN	VIAJE ESPECIAL	
20	RTO-T-1121	C. GUADALUPE ANTONIO MAYEN ARIAS	VIAJE ESPECIAL	
21	RTO-T-1138	C. RUBÉN ALONSO MEDINA SANCHEZ	VIAJE ESPECIAL	
22	RTO-T-1146	C. RAMÓN VILLALOBOS GÓMEZ	VIAJE ESPECIAL	
23	RTO-T-	C. MARICELA NÚÑEZ PÉREZ	VIAJE ESPECIAL	

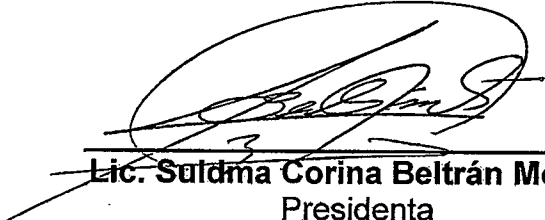


	1148		
24	RTO-T-1196	C. GISELA IRENE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	VIAJE ESPECIAL
25	RTO-T-1204	C. PAULA JULIETA PERDOMO ROJAS	VIAJE ESPECIAL
26	RTO-T-1213	C. JUAN JOSÉ AYALA AVITIA	VIAJE ESPECIAL
27	RTO-T-1219	C. CLAUDIA VIRIDIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	VIAJE ESPECIAL

PUNTO DOS.- Instrúyase al Director Transportes Municipales para que realice los trámites necesarios para la **RENOVACIÓN** de un total de **27** permisos antes mencionados.

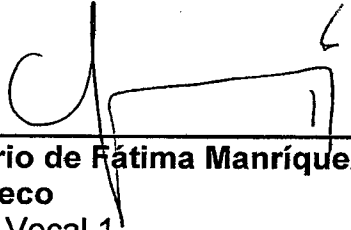
PUNTO TRES.- Las **27 Renovaciones** aprobadas el día de hoy, entraran en vigor a partir de día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Atentamente,
 “Un Gobierno que entiende y atiende”
 Integrantes de la comisión de Transportes Públicos Municipales

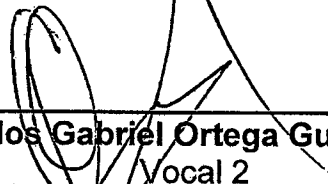


Lic. Saldma Corina Beltrán Montes
 Presidenta

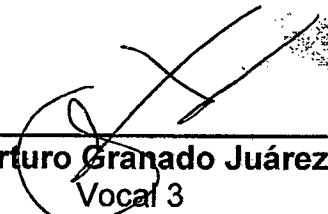
Lic. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza
 Secretario



C. Rosario de Fátima Manríquez
 Tesisteco
 Vocal 1



Prof. Carlos Gabriel Ortega Gutiérrez
 Vocal 2



C. Arturo Granado Juárez
 Vocal 3

Dictamen VI-TPM-022-2016



SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de
Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO, LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL
DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de Noviembre del dos mil Dieciséis, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VI-048/2016**, en el **Punto Vigésimo Tercero** correspondiente a Asuntos Generales , se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del cabildo del Dictamen VI-CAP-010/2016, que presenta la **Regidora** Rosario de Fátima Manríquez Tesisteco, Presidenta de la Comisión de Administración Pública, relativo a la Identificación del predio ubicado en el lote 28 FD, manzana 112 de la Colonia Leyes de Reforma en esta Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. con una superficie de 1,237.11 (Mil doscientos treinta y siete punto once metros cuadrados) m², mismo que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha cinco de Abril del dos mil uno , como Donación a favor del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, A.C.

SEGUNDO.- Se instruye a Oficialía Mayor a través del Departamento de Bienes Inmuebles para la protocolización del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Jurídica a fin de realizar el contrato de donación del predio anteriormente descrito.

CUARTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:
"GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE"
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.


LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
H. VI AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.



Playas de Rosarito, B. C. a 10 de Noviembre del 2016.
ASUNTO: DICTAMEN VI-CAP-010-2016.

H. MIEMBROS DEL CABILDO
DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA
VI-CAP-010/2016

Que presentan la Regidora Presidenta de la Comisión de Administración Pública Rosario de Fátima Manríquez Tesisteco, junto con los Regidores Lilia Antonieta Huerta Ameca secretaria, Suldma C. Beltrán Montes vocal, Maximiliano García Gaxiola vocal, Arturo Granado Juárez vocal; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76, 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California en concordancia con los artículos 71 fracc V, 82 fracc I, 89 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C , la Comisión de Administración Pública, somete a su consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso, el Dictamen número **VI-CAP-010/2016**, referente a la **Identificación del predio Lote 28 FD manzana 112 de la colonia Leyes de Reforma de esta ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con una superficie de 1,237.11 metros cuadrados, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 05 de abril del dos mil uno, entre el H.I Ayuntamiento de Playas de Rosarito y el Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, A.C.**

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril del 2001 el Primer Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.



a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó la Celebración de Contrato de Intercambio de terreno por servicios profesionales con el Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, A.C. sobre el predio identificado como Lote 28 FD manzana 112 de la colonia Leyes de Reforma de esta ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

2. Mediante oficio de fecha 12 de agosto del 2002 signado por el Presidente del Colegio de Ing. Civiles de Rosarito Ing. Miguel Ángel Amador Olivas solicito se reactivara el convenio entre el II Ayuntamiento y el Colegio a fin de intercambiar servicios profesionales por el predio identificado como Lote 28 FD manzana 112 de la colonia Leyes de Reforma de esta ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.
3. En fecha 17 de abril del 2015, la Dirección de Gobierno turnó a las Comisiones de Administración Pública y Desarrollo Urbano y Control Ecológico acta de cabildo de fecha 05 de abril del 2001 a fin de revisar y dictaminar sobre la entrega del predio identificado como lote 28 FD manzana 112 colonia Reforma en esta ciudad al Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito A.C.
4. Con fecha del 18 de noviembre del 2015, se convocó a reunión de las comisiones de Administración Publica y la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, con el fin de dar seguimiento a la donación de dicho predio al Colegio de Ingenieros, mismo trámite que quedó suspendido por cambios que estaban realizando al interior de ese cuerpo Colegiado.
5. Con fecha 27 de Junio del 2016, a través de oficio el Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, notifica a la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito con el fin de informar a la autoridad la



nueva conformación del Consejo Directivo, y a su vez hacen entrega del Acta de Asamblea.

6. Con fecha 08 de noviembre del 2016, se lleva a cabo Sesión de la Comisión de Administración Pública, con el fin de dar seguimiento a este trámite, acordando en votación económica, darle identidad al predio donado al Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, respetando el pasado acuerdo de Cabildo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76, 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1 y 3 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California en concordancia con los artículos 71 fracc III y V, 82 fracc I, 88, 89 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. el Ayuntamiento cuenta con autonomía propia para disponer libremente de su patrimonio y toma de decisiones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene como prioridad trabajar conjuntamente con Asociaciones Civiles Profesionales que contribuyan mediante análisis y trabajo técnico especializado en proyectos estructurales para la solución de problemas relacionados en el campo de la ingeniería.

TERCERO.- Que el Antecedente del intercambio de servicios profesionales por el predio identificado como Lote 28 FD manzana 112 colonia Reforma en esta ciudad, surge del Primer Ayuntamiento y consta en acta de cabildo de fecha 05 de abril del 2001.

CUARTO.- En fecha 30 de septiembre del presente año se realizó Acta de Deslinde sobre el predio identificado como Lote 28 fracción D manzana 112 de la colonia Leyes de Reforma de esta



ciudad de Playas de Rosarito, B.C., resultando con una superficie real física de 1,237.11 metros cuadrados.

QUINTO.- Ya que dentro de la aprobación de Cabildo no se identificó plenamente el predio indicado para su entrega formal al Colegio de Ingenieros Civiles A.C. y ya que dicha Asociación Civil está legalmente constituida y ha cumplido cabalmente con la prestación de servicios profesionales y se compromete a seguir en esa disposición, mismos compromisos que estarán plasmados dentro del contrato de donación que se realice con Jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración Publica acuerda y propone para su discusión y votación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda darle Identificación a la donación del predio Lote 28 FD manzana 112 de la colonia Leyes de Reforma de esta ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con una superficie de 1,237.11 metros cuadrados, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 05 de abril del dos mil uno, a favor del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito, A.C.

SEGUNDO.- Se instruye a Oficialía Mayor a través del Departamento de Bienes Inmuebles para la protocolización del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Jurídica a fin de realizar el contrato de donación del predio anteriormente descrito.

CUARTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE"

POR LA COMISION DE ADMINISTRACION PÚBLICA

Regidora Rosario de Fátima Manríquez Tesisteco
Presidenta

Regidora Lilia Antonieta Huerta
Ameca
Secretaria

Regidora Suidma C. Beltrán
Montes
Vocal

Regidor Maximiliano García
Gaxiola
Vocal

Regidor Arturo Granado Juárez
Vocal

DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA
VI-CAP-010/2016



SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL CIUDADANO, LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 08 de Septiembre del dos mil Dieciséis, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **VI-037/2016**, en el **Punto Cuarto** correspondiente a Asuntos Agendados, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Cabildo el Dictamen VI-CT-CGL-001/2016 que presenta la Regidora Rosa María Plascencia Díaz, presidenta de la comisión de Turismo y Desarrollo Económico, relativo a la Modificación de los Artículos 1,2,3,4,8,9,10,11,12,14; y transitorios 2 y 3 de la Reforma al Acuerdo de Creación del Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO) de Playas de Rosarito, B.C.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO ROSARITO), la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Gobernación y Legislación del Cabildo del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California en conjunto con el COTUCO ROSARITO, deberán presentar ante el Pleno de Cabildo, la propuesta de Reforma modificatoria al Reglamento Interno de la Paramunicipal COTUCO ROSARITO; mientras tanto seguirán rigiéndose por el actual Reglamento Interior en lo que no contravenga a las disposiciones aprobadas en el presente dictamen modificatorio del acuerdo de creación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que contravengan el presente acuerdo de creación.

CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a que remita el presente Dictamen y anexos para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



QUINTO: Se instruye a la Secretaria General Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen aprobado por el Pleno del Cabildo del VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mismo que contiene la Reforma al Acuerdo de Creación del COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO ROSARITO) a través de la modificación de diversos artículos, así como los anexos que lo acompañan, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Así mismo, se le instruye para que a más tardar al día siguiente de que sea publicado el presente dictamen y anexos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, informe vía oficio a los todos los integrantes del Pleno del Cabildo sobre la publicación del mismo, así mismo al Presidente de COTUCO ROSARITO.

SEXTO.- Dado en la casa Municipal del H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a la fecha de su presentación.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----




ATENTAMENTE:
"GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE"
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 26 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL
H. VI AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

DICTAMEN VI-CT-CGL-001/2016 DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN CONJUNTO CON LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION DEL H CABILDO DEL VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, RELATIVO A LA REFORMA DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES (COTUCO) DE PLAYAS DE ROSARITO, A TRAVES DE LA MODIFICACION DE DIVERSOS ARTICULOS 1, 2, 3 (incisos d, e, f, g, h, i, y se eliminan k, l, m, n, o, p, q), 4 (números, ~~5, 7, 8, 9, 12, 14, 15 Y 17~~), 8, 10 (incisos IV, VI, VIII, X, se eliminan el V, IX y el XI), 11 (IV, VI, X, se eliminan XIII y el XI), 12 (se elimina el III), 14 (I, II) Y TRANSITARIOS 2 Y 3.



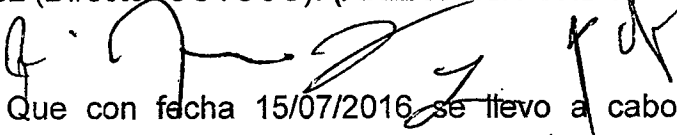
ANTECEDENTES:




PRIMERO.-Con fecha 30/06/2016 se llevo a cabo Sesion Ordinaria del COTUCO en el Salon de Convenciones del Hotel Festival Plaza donde asistieron: Lic. Ricardo Argiles Vives (Presidente Asociación de Hoteles y Moteles); Lic. Javier Rodríguez González (Presidente Delegación Canaco); Lic. Fernando Gutiérrez Avalos Espinoza (Director Consejo Coordinador Empresarial); Lic. Juan B. Tintos Funcke (Asesor Presidente Municipal); Lic. Gustavo Torres Ramírez (Delegado SECTURE); Lic. Juvenal Arias Pérez (Sociedad de Historia); Mto. Orlando Hernández Chávez (Director Desarrollo Económico y Turismo Municipal); Ing. Daney Angulo Sánchez (Representante de CCDER); Lic. Manuel Padrés Pérez Verdia (Presidente COTUCO) y Lic.

Felizardo Palacios Pérez (Director COTUCO). **(ANEXO PRIMERO)**


SEGUNDO.- Que con fecha 12/07/2016 se llevo a cabo una Reunion de trabajo en Sala de juntas de COTUCO para la Revision de propuesta para la modificacion al acuerdo de creacion de COTUCO, donde asistieron: Lic. Ricardo Argiles Vives (Presidente Asociacion de Hoteles y Moteles); Lic. Javier Rodríguez González (Presidente Delegación Canaco); CP. Rafael Crosthwaite Reyes (Presidente Consejo Coordinador Empresarial); Lic. Juan B. Tintos Funcke (Asesor presidente Municipal); Lic. Manuel Padrés Perez Verdía (Presidente COTUCO); Lic. Fernando Gutiérrez Avalos Espinoza (Director CCE) y Lic. Felizardo Palacios Perez (Director COTUCO). **(ANEXO SEGUNDO)**


TERCERO.- Que con fecha 15/07/2016 se llevo a cabo Reunion de trabajo en el Salon Maya del Hotel Rosarito para la Revision de propuesta para la modificacion al acuerdo de creacion de COTUCO, donde asistieron: Lic. Javier Rodríguez González (Presidente Delegación Canaco); Lic. Fernando Gutiérrez Avalos Espinoza (en representación del CP. Rafael Crosthwaite Reyes, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial); Lic. Juan B. Tintos Funcke (Asesor Presidente Municipal); Lic. Manuel Padrés Perez Verdía (Presidente COTUCO); OC. Rosa María Plascencia Díaz (Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo), Mto. Orlando Hernández Chávez (Director de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio; LAE. Oscar Lozano Casavantes (Presidente de Ciudades Hermanas); C. Rosario Castillo (Restauranteros Rosarito), Lic. César Rivera González (Representando Asociación de Hoteles y Consejo Consultivo de Desarrollo Económico); Lic. Daniel Torres Ramírez (Representante de la Asociación de Desarrolladores Turísticos) y Lic. Felizardo Palacios Perez (Director COTUCO). **(ANEXO TERCERO)**

CUARTO.- Que con fecha 27/07/2016 se llevó a cabo una reunión de trabajo de las comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y de Gobernación y Legislación en sala de Regidores Sergio F. Brown, convocada por la Regidora Rosa Ma. Plascencia Díaz para tratar el tema de la Revisión y actualización del documento de la creación de COTUCO, donde asistieron: Regidor Maximiliano García Gaxiola, Asesor jurídico Lic. Adolfo Santiago Azcárraga, Mto. Orlando Hernández Chávez Director de Desarrollo Económico y Turismo, Lic. Felizardo Palacios Perez, Director de COTUCO, Regidora Rosario de Fátima Manríquez Tesisteco, Regidor Arturo Granado Juárez, Lic. Héctor Huerta, Asesor Jurídico del Regidor Arturo Granado Juárez, Regidor Gregorio Madrigal Aguayo, Lic. Juan B. Tintos Funcke Asesor del Presidente Municipal, Regidor Jorge Nicolás Arévalo Mendoza y Regidora Suldma Corina Beltrán Montes. **(ANEXO CUARTO).**



QUINTO.- Que el Comité de Turismo y convenciones de Playas de Rosarito, tiene como objetivo la promoción, conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, así como la realización de todas las actividades encaminadas a fomentar el turismo Municipal en atención a los Principios y Lineamientos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal del Desarrollo que en esta materia se expidan en concordancia con los programas y proyectos que de ellos emanen.



Playas de Rosarito es un destino cuya vocación turística está claramente definida, en los diversos *instrumentos de planeación, desarrollo económico y social*, por lo que se ha logrado una conjunción de esfuerzos entre el sector empresarial y las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el objetivo de posicionar a **NUESTRA CIUDAD** como un destino con fortalezas turísticas, lo que ha llevado a una mejora en la ocupación hotelera, a la realización de eventos turísticos emblemáticos, pero sobre todo a la mejora de la imagen, percepción y por lo tanto en

el posicionamiento de un destino versátil con oferta turística atractiva para los mercados nacionales y extranjeros.

Aunado a lo anterior, resulta prioritario que Playas de Rosarito impulse un desarrollo turístico integral para que esté a la vanguardia de la actividad turística, toda vez que esta ha creado el desarrollo de nuevos destinos, incluso otros que se han renovado y por lo tanto son más competitivos, que hacen que haya mayor oferta turística, opciones de viaje y por lo tanto un turista más especializado y más exigente en sus expectativas.

El Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, se establece como una entidad paramunicipal en el año de 1995 con la finalidad de promover los atractivos y servicios turísticos de nuestra ciudad; con el paso del tiempo, y con la finalidad de mejorar los alcances del acuerdo inicial, se propuso por el Pleno del Cabildo del III Ayuntamiento de Playas de Rosarito en el mes diciembre del año 2004 la modificación del Acuerdo de creación del organismo mencionado, y siendo publicadas dichas modificaciones el día 11 de febrero del año 2005. Asimismo, fue necesario modificar el Reglamento respectivo, siendo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California el día 18 de agosto del año 2006.

En virtud de lo anterior y siendo acorde con las necesidades de operatividad del Comité se presenta el proyecto de Reforma al Acuerdo de Creación del COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES de Playas de Rosarito a través de la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y transitorios 2 y 3; con la finalidad de brindar mejores herramientas para la implementación de sus diversas actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO.- El proyecto de Reforma del Acuerdo de Creación de COTUCO de Playas de Rosarito a través de la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y transitorios 2 y 3; por lo que una vez analizado por esta comisión, se presenta el dictamen en forma comparativa respecto al acuerdo actual con la propuesta de reforma del

acuerdo con los artículos a modificar con la finalidad de precisarlos claramente. **(ANEXO QUINTO)**.

SEPTIMO.- Que derivado del estudio y el análisis del Proyecto de acuerdo de creación del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, su articulado y estructura y en virtud que esta comisión realizó la revisión al proyecto de modificación, el mismo está apegado a la normatividad y al marco jurídico aplicable, someto a su consideración la siguiente propuesta de modificación bajo los siguientes:


CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad al Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, establece en su artículo 92 Fracción IV, que el seguimiento a los acuerdos y dictámenes de cabildo para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación, colaborar con las instituciones del sector público, federal y estatal ejercitando las facultades y atribuciones del ayuntamiento, en programas que beneficien a la comunidad; así como buscar el desarrollo económico, sustentable con inversiones que permitan una mejor oferta turística y en general realizar todas las obras o acciones que estén encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.


SEGUNDO.- Que la fracción VII. del Art. 92 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, establece la simplificación de los trámites administrativos municipales en materia de turismo y desarrollo económico, con la finalidad de fomentar la inversión en el territorio municipal.

TERCERO.- Que el ayuntamiento es una Entidad de Derecho Público con fundamento en el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por encomienda la Administración Pública Municipal, con Autonomía para buscar el Fortalecimiento de su

capacidad Económica y la de sus ciudadanos en pos del mejoramiento de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones, en virtud de lo anterior, esta H. Comisión solicita bajo los siguientes:


FUNDAMENTOS LEGALES

Constituyen los fundamentos del presente punto de acuerdo el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que los municipios tendrán Autonomía Propia los cuales podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos para el mejor ejercicio de sus funciones, administren libremente su Hacienda Pública, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones que las legislaturas establezcan a su favor, en congruencia con lo anterior con la ley del Régimen Municipal para el Estado, en sus Artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14, así como los Artículos:



Artículo 20.- DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, establece lo siguiente: Los Municipios expedirán un reglamento de administración pública municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas. La administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme se determine en este ordenamiento.

Artículo 23.- DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

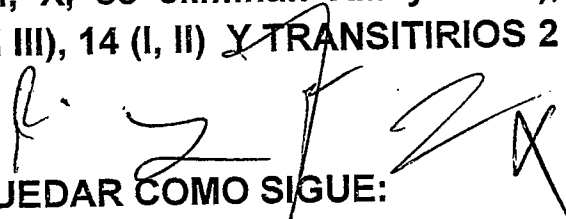
Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

Las empresas de participación municipal y fideicomisos se constituirán y funcionarán conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables.

Con fundamento en lo anterior somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente punto de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR LA REFORMA AL DOCUMENTO DE ACUERDO DE CREACION DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO, (COTUCO) A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 (incisos d, e, f, g, h, i, y se eliminan k, l, m, n, o, p, q), 4 (números, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 15 Y 17), 8, 10 (incisos IV, VI, VIII, X, se eliminan el V, IX y el XI), 11 (IV, VI, X, se eliminan XIII y el XI), 12 (se elimina el III), 14 (I, II) Y TRANSITORIOS 2 Y 3.



PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO



ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, B.C. denominado COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO), dotado de personalidad jurídica, patrimonios propios y por ende facultado para contratar u celebrar toda clase de actos conforme a su competencia, en los términos del artículo 23 del Capítulo Primero, Título Segundo del Régimen Jurídico Municipal de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y del Título Tercero de la Administración Pública.

ARTICULO 2.- EL COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO tiene como objetivo la promoción, conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, así como el fomento, la planeación y búsqueda de una mayor competitividad en general de la oferta turística del municipio, así como la realización de todas las actividades encaminadas a impulsar un desarrollo turístico integral de Playas de Rosarito en atención a los Principios y Lineamientos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal del Desarrollo que en esta materia se expidan en concordancia con los programas y proyectos que de ellos emanen.

ARTÍCULO 3.- EL COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO tendrá las siguientes atribuciones:




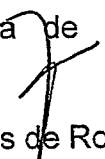
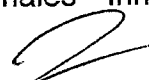




- a) Formular programas anuales para fomentar el desarrollo del turismo en la comunidad.
- b) Colaborar y auxiliar a las autoridades del turismo en la aplicación Estatal y Federal de las legislaciones en dicho ramo, dentro del ámbito municipal.
- c) Actuar como órgano de consulta tanto de las autoridades como de los participantes en materia turística cuando se solicite.
- d) Generar la mayor afluencia de turistas al municipio de Playas de Rosarito propiciando un pleno conocimiento de sus costumbres, cultura y tradiciones y el mayor aprovechamiento y consumo de atractivos y servicios turísticos.
- e) Apoyar la realización de estudios e investigaciones que permitan al sector turístico de Playas de Rosarito contar con información y estrategias actualizadas en sus programas de trabajo.
- f) Mejorar la competitividad de Playas de Rosarito impulsando diversas alternativas turísticas incluyendo las de sol y playa, turismo de reuniones, turismo gastronómico, turismo médico, ecoturismo, turismo social, turismo artístico, turismo

inmobiliario, Turismo artesanal y mueblero, la industria fílmica y la realización de eventos entre otros, teniendo como objetivo principal el aumentar la afluencia de turistas tanto nacionales como extranjeros, la derrama económica y la ocupación hotelera en el Municipio.

- g) Fomentar y trabajar en colaboración y coordinación con grupos ciudadanos e instancias de gobierno, tales como la Oficina de Atención a Residentes Extranjeros, Comité de Ciudades Hermanas, el Comité de Imagen, la Asociación de Residentes de E.U., la Delegación de la Secretaría de Turismo del Estado, la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, la Dirección de Relaciones Públicas del Ayuntamiento, así como con el Alcalde entre otros, para llevar a cabo acciones que difundan una mejor imagen y percepción de Playas de Rosarito a nivel nacional e internacional.
- h) Fomentar una mayor cultura turística en el sector y la comunidad en general apoyando la realización de cursos y talleres de capacitación, conferencias y seminarios, así como campañas de diversa índole, las cuales contribuyan a lograr una excelencia en la calidad y servicios ofrecidos.
- i) Apoyar los proyectos de infraestructura y equipamiento público y privado que se lleven a cabo en el municipio, los cuales contribuyan a mejorar la competitividad turística, la imagen urbana y generen una mayor afluencia de turistas.
- j) Contratar conferencistas, talleres, casas editoras, agencias especializadas en publicidad, radio, cine, televisión y cualquier otro medio de difusión, propaganda consistente en anuncios, folletos, literatura, guías, graficas, estadísticas, fotografías, películas documentales, programas de televisión, video radio, etc., que tiendan a incrementar la corriente turística; establecer casetas de información turística.

ARTÍCULO 4.- EL COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO, tendrá competencia dentro de los límites de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, BC., y se

integrará por un Consejo Directivo formado por el Presidente o el representante que designe de cada una de las Dependencias y organizaciones privadas siguientes:

1. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., representado por el Presidente Municipal o la persona que designe este. 
2. Cámara Nacional de Comercio de Playas de Rosarito (CANACO) 
3. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Playas de Rosarito, A.C. 
4. Cámara Nacional de la Industria Restaurantera de Playas de Rosarito (CANIRAC).
5. Delegación de la Secretaría de Turismo del Estado. 
6. Sociedad de Historia de Playas de Rosarito.
7. Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Rosarito, A.C. 
8. Unión de Restauranteros de Puerto Nuevo, A. C. 
9. Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.  
10. Comité de Ciudades Hermanas de Playas de Rosarito.
11. Asociación de Fabricantes de Muebles y Accesorios de Rosarito A.C. (AFAMARO).
12. La Comisión de Turismo y Desarrollo Económico del H. Cabildo de Playas de Rosarito.
13. Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito, A.C. 
14. Asociación de Desarrolladores Turísticos, A.C. (ADETUR).

15. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento

16. Consejo Coordinador Empresarial de Playas de Rosarito.

17. Centro Metropolitano de Convenciones (BCCENTER)

Los representantes de las organizaciones privadas serán designados de conformidad con los procedimientos y las disposiciones que para esos efectos se tengan establecidos en sus reglamentos internos de cada una de ellas.

Las autoridades no podrán ser votadas para ocupar un puesto en la dirección, sin embargo, en caso de que se quedare vacante la Presidencia, el Representante del Ayuntamiento ocupara la presidencia de dicho Consejo hasta el final del periodo, pudiendo si lo considera necesario convocar nuevamente a elecciones. Tiene el voto de calidad el Ayuntamiento de Playas de Rosarito a través de su representante.

El Consejo Directivo nombrará de entre sus miembros de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 10 del presente documento a la mesa directiva que será integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, mismos que duraran en su encargo un año. Pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos más, con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones, procurando que la elección sea alterna al periodo del Gobierno Municipal. Con las facultades que este mismo ordenamiento señala, así como todas aquellas establecidas en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables a su ámbito de competencia. Su periodo iniciará el 1ro de Enero del año siguiente de elección y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, la elección de la mesa directiva deberá realizarse entre el 1 y el 15 de Noviembre del año previo a su integración y será obligación del Presidente saliente convocar a elecciones.

ARTÍCULO 5.- Los representantes de los organismos e instituciones mencionadas en el artículo anterior, nombraran a un suplente, que actuara únicamente por ausencias temporales del propietario, pudiendo renovarse tales nombramientos en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 6.- Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, tendrá derecho a voz y voto en las deliberaciones, mismas que serán válidas por el acuerdo mayoritario de los miembros presentes.

ARTÍCULO 7.- El Cargo de Consejero es Honorífico y su duración será por un año, mismos que estará sujeto al cumplimiento de sus obligaciones y facultades salvo en el caso de aquellos que, formen parte de la Administración Pública Municipal y que por término de su encargo tengan que ser substituidos.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo deberá solicitar a la Tesorería Municipal autorización para manejar su Hacienda en lo que respecta a sus ingresos y egresos de acuerdo al presupuesto y a los programas y proyectos especiales aprobados para el ejercicio fiscal del año que se trate, y en estricto apego y observancia a las disposiciones legales aplicables que para el manejo del erario y de los fondos públicos que se encuentren vigentes. El Consejo Directivo podrá solicitar al Ayuntamiento autorización para adquirir créditos o la asignación de partidas adicionales a efecto de realizar los cometidos señalados en este reglamento, siempre y cuando dichos actos recaigan en acuerdos de asamblea y sean signados por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de este Organismo. El Consejo Directivo tendrá la responsabilidad de trabajar en coordinación con la Tesorería Municipal a efectos de implementar todas aquellas medidas que en su caso tengan como objetivo mejorar el funcionamiento administrativo, contable y financiero del organismo.

ARTÍCULO 9.- El patrimonio del Comité se integrará por las partidas que el gobierno municipal asigne. Así como donativos, ganancias por eventos, derechos por membresía, subvenciones y cualquier otra participación en dinero o en especie, que hagan las instituciones, oficiales, privadas y los particulares en general. En el caso de los bienes muebles e

inmuebles del organismo, estos pasaran al dominio del Municipio en el supuesto de la extinción del organismo.

ARTÍCULO 10.- Son las facultades y obligaciones del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar el reglamento interior del órgano descentralizado COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO (Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito), en el que se establecerá la estructura orgánica de la descentralizada y la distribución de funciones y atribuciones otorgadas en el presente acuerdo.
- II. Aprobar y autorizar, así como modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.
- III. Aprobar y modificar los Programas, y proyectos anuales del organismo que presente su presidente de conformidad con las funciones y fines que describe el artículo 2 y 3 del presente acuerdo.
- IV. Elegir al Presidente del Consejo Directivo mediante elección directa de los hasta tres candidatos propuestos surgidos de los miembros consejeros, los cuales serán presentados a través de un escrito al Presidente Municipal por parte del Consejo Coordinador Empresarial, de acuerdo al reglamento interno, pudiendo el Consejo Directivo removerlo cuando ocurran causas justificadas.
- V. El Presidente electo nombrará al Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, buscando la mayor representatividad de los miembros, sometiéndolos a la ratificación de los mismos al pleno del consejo.
- VI. Aprobar los informes financieros trimestrales y los avances programáticos que presente el presidente del Consejo Directivo por conducto del Tesorero del mismo.
- VII. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado en coordinación con la Tesorería Municipal.

- VIII. Autorizar la contratación de personal operativo y administrativo capacitado y necesario para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- IX. Las demás que fijen las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presentar y ejecutar los programas operativos anuales, así como planes, programas proyectos y acuerdos que tome el Consejo Directivo.
- II. Coordinar y ordenar la ejecución de los actos propios del Consejo a los empleados del órgano descentralizado, así como pedir su remoción al Consejo Directivo en el caso que amerite.
- III. Presentar y ejercer el Presupuesto para el ejercicio fiscal de que se trate, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y sujetándose a las leyes estatales y reglamentos municipales en la materia y las políticas establecidas por la Unidad de Coordinación Paramunicipal.
- IV. Celebrar todo tipo de contratos y convenios con la anuencia de la autoridad municipal o su representante, que tengan como objeto el cumplimiento de los fines del órgano descentralizado COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO, con las limitaciones a que se refiere el artículo anterior.
- V. Representar jurídicamente al órgano descentralizado en actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades inherentes al mandato de esta naturaleza y aun las que requieren cláusula especial de conformidad con el Código Civil vigente. Autorizándolo enunciativa mas no limitativamente para presentar todo tipo de demandas y querellas, desistirse de las mismas y otorgar el perdón, acudir y desistirse del juicio de amparo, y las demás que sean necesarias para representar al organismo descentralizado que se crea, ante todos los tribunales ya sea estatal o federal, sea cual fuere

la materia. Así mismo se le faculta para sustituir en todo o en parte al presente mandato a factor de persona alguna.

- VI. Presentar informe trimestral financiero y programático del organismo al Consejo Directivo y a la Tesorería Municipal.
- VII. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio al Consejo Directivo mismo que a su vez lo remitirá al Ayuntamiento Municipal a través de la Tesorería Municipal.
- VIII. Convocar a sesiones de acuerdo a su reglamento.
- IX. Nombrar al Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, sometiéndolos a la ratificación del Consejo.
- X. Convocar a elecciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 4 del presente documento.

Las demás que establezca el Consejo Directivo y las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 12.- son las facultades del Vicepresidente del Consejo Directivo:

- I. Representar al Presidente del Consejo Directivo, en caso de falta temporal o total, así como realizar las funciones conforme al orden del día en las sesiones que faltare el Presidente con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- II. Finalizar el periodo en sustitución del presidente en caso de ausencia total o renuncia del cargo.
- III. Las demás que establezca el Consejo Directivo, las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son las facultades y obligaciones del Secretario del Consejo Directivo:

- I. Fungir como secretario de actas de las reuniones del Consejo que se celebre llevando el libro o legado correspondiente, el cual deberá utilizar en todas sus hojas.
- II. Intervenir y convocar con el Presidente del Consejo a elecciones para conformar la Mesa Directiva del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 del presente documento. Así como organizar los actos protocolarios del acuerdo al calendario oficial.
- III. Tramitar la publicación de los proyectos, folletos y demás actos que sean asignados.
- IV. Recibir, controlar y tramitar la correspondencia oficial del Consejo Directivo dando cuenta al Presidente del Consejo para acordar su trámite.
- V. Llevar y mantener el archivo del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO.

Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo o el Presidente mismo.

Para su encomiende, el Secretario podrá auxiliarse de los empleados del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO.

ARTICULO 14.- Son los facultades y obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo.

- I. Supervisar, verificar, por sí mismo o por medio de subalternos o empleados del COTUCO DE PLAYAS DE ROSARITO, los ingresos, así como la correcta aplicación de los egresos del Comité.
- II. Cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Tesorería Municipal, en cuanto al manejo de los recursos públicos en estricto apego y observancia a las disposiciones legales

· aplicables que para el manejo del erario y de los fondos públicos que se encuentren vigentes.

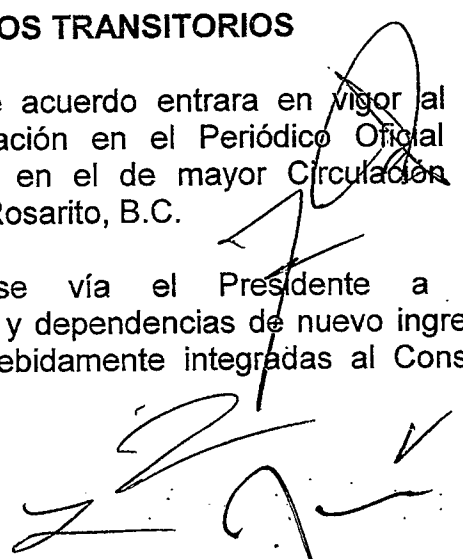
III. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo o el Presidente mismo.



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor Circulación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

SEGUNDO.- Notifíquese vía el Presidente a las organizaciones privadas y dependencias de nuevo ingreso, para que estas sean debidamente integradas al Consejo Directivo.



TERCERO.- Se actualiza, modifica, amplía y reestructura el Acuerdo de Creación de fecha diciembre del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de febrero del 2005.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los 8 días del mes de septiembre del 2016.

UN GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO ROSARITO), la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Gobernación y Legislación del Cabildo del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California en conjunto con el COTUCO ROSARITO, deberán presentar ante el Pleno de Cabildo, la propuesta de Reforma modificatoria al Reglamento Interno de la Paramunicipal COTUCO ROSARITO; mientras tanto seguirán rigiéndose por el actual Reglamento Interior en lo que no contravenga a las disposiciones aprobadas en el presente dictamen modificatorio del acuerdo de creación.

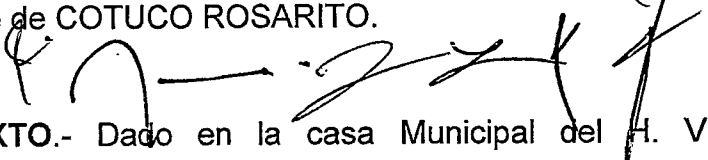
TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que contravengan el presente acuerdo de creación.


CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a que remita el presente Dictamen y anexos para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO: Se instruye a la Secretaria General Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen aprobado por el Pleno del Cabildo del VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mismo que contiene la Reforma al Acuerdo de Creación del COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE PLAYAS DE ROSARITO (COTUCO ROSARITO) a través de la modificación de diversos artículos, así como los anexos que lo acompañan,

para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Así mismo, se le instruye para que a más tardar al día siguiente de que sea publicado el presente dictamen y anexos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, informe vía oficio a los todos los integrantes del Pleno del Cabildo sobre la publicación del mismo, así mismo al Presidente de COTUCO ROSARITO.


SEXTO.- Dado en la casa Municipal del H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a la fecha de su presentación.

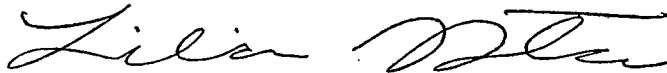


ATENTAMENTE

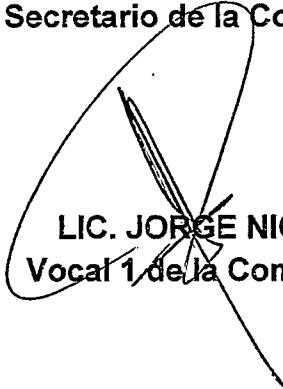
**LA H. COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO
DEL VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**



OC. ROSA MARÍA PLASCENCIA DÍAZ
Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo
Económico



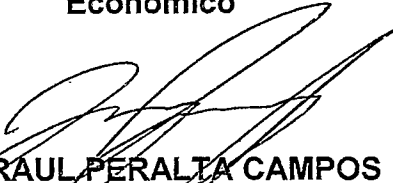
LIC. LILIA ANTONIETA HUERTA AMECA
Secretario de la Comisión de Turismo y Desarrollo
Económico



LIC. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
Vocal 1 de la Comisión de Turismo y Desarrollo
Económico



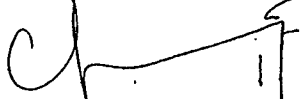
PROF. GREGORIO MADRIGAL AGUAYO
Vocal 2 de la Comisión de Turismo y Desarrollo
Económico



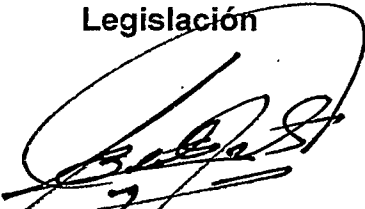
LIC. RAUL PERALTA CAMPOS
Vocal 3 de la Comisión de Turismo y Desarrollo
Económico

A T E N T A M E N T E

**LA H. COMISIÓN DE GOBERNACION Y LEGISLACION
DEL VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**



LIC. ROSARIO DE FATIMA MANRIQUEZ TESISTECO
Presidente de la Comisión de Gobernación y
Legislación



LIC. SULDMA CORINA BELTRAN MONTES
Secretario de la Comisión de Gobernación y
Legislación



PROF. CARLOS GABRIEL ORTEGA GUTIERREZ
Vocal 1 de la Comisión de Gobernación y Legislación



PROF. GREGORIO MADRIGAL AUGUAYO
Vocal 2 de la Comisión de Gobernación y Legislación



C. MAXIMILIANO GARCIA GAXIOLA
Vocal 3 de la Comisión de Gobernación y Legislación



FE DE ERRATAS

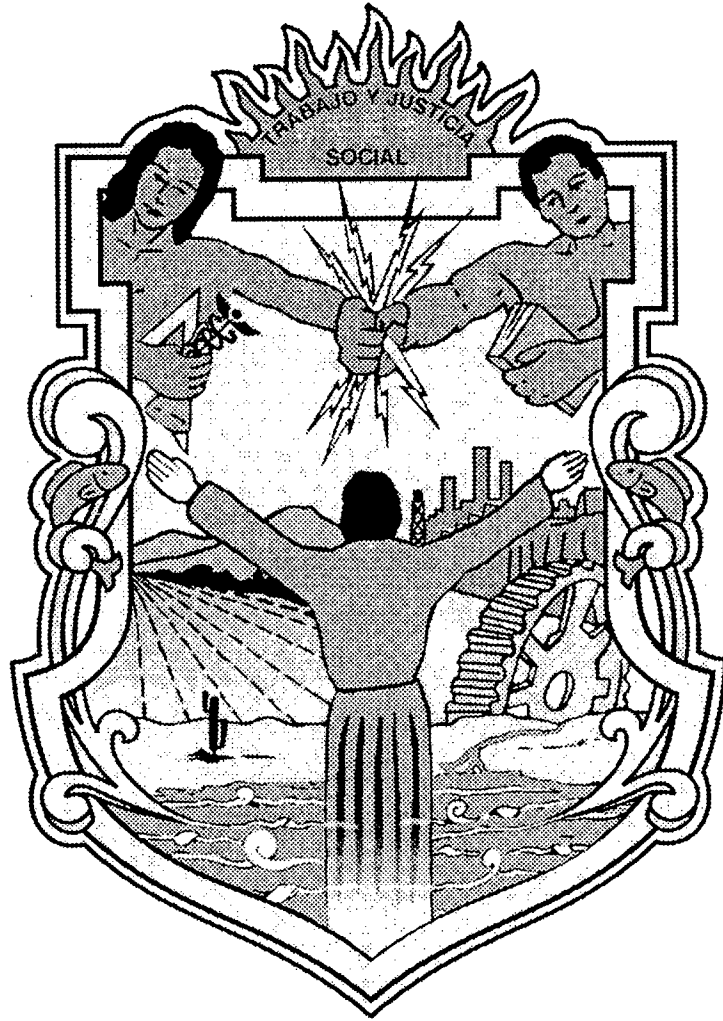
Al documento que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la página 81, del ejemplar número 48 de fecha 28 de Octubre del 2016, en su sección III, en que se publicó el Dictamen VI-TPM-021/2016 respecto a 20 Transferencias de Permisos de Servicio Público de Taxis en sus diferentes modalidades, en el que :

DICE:

17	RTO-T-1251	C. PERLA ANAHI ACEVES OSUNA	C. AMBAR JUANITA SERRANO DENOGEAN	VIAJE ESPECIAL
----	------------	--------------------------------	--------------------------------------	----------------

DEBE DECIR:

17	RTO-T-1251	C. SANDRA IRENE TORRES PEREZ	C. AMBAR JUANITA SERRANO DENOGEAN	VIAJE ESPECIAL
----	------------	---------------------------------	--------------------------------------	----------------



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,740.03
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 46.17
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 54.81
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 68.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 98.63

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,894.52

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,740.03

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx